

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Polaciones**
- CVE-2023-9496** Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las bases para la concesión de subvenciones para Ayudas al Estudio. Página 29672
- CVE-2023-9497** Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las bases para la concesión de subvenciones para la Desparasitación de Ganado. Página 29675

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades**
- CVE-2023-9505** Resolución de 27 de octubre de 2023, por la que se aprueba expediente para el nombramiento de directores y directoras en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 29680
- Ayuntamiento de Camargo**
- CVE-2023-9480** Decreto delegación de funciones del Alcalde para la autorización matrimonio civil. Página 29682

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Salud**
- CVE-2023-9498** Orden SAL/23/ 2023, de 23 de octubre, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Medicina Interna de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo. Página 29683

2.3.OTROS

- Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa**
- CVE-2023-9482** Trámite de audiencia en relación con el recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que superan el proceso selectivo para el acceso, mediante promoción interna, al Cuerpo de Gestión de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden PRE/47/2023, de 20 de febrero. Página 29693
- CVE-2023-9483** Trámite de audiencia en relación con el recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que superan el proceso selectivo para el acceso, mediante promoción interna, al Cuerpo de Gestión de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden PRE/47/2023, de 20 de febrero. Página 29694

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Ampuero**
- CVE-2023-9516** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 1424/2023 MOD 15/2023. Página 29695

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 213

CVE-2023-9519	Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 2023/218, de suplemento de crédito.	Página 29696
CVE-2023-9522	Aprobación definitiva de reconocimiento extrajudicial de créditos. Expediente 2023/247.	Página 29697
CVE-2023-9541	Ayuntamiento de Limpias Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 02/2023.	Página 29698
CVE-2023-9561	Ayuntamiento de Medio Cudeyo Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 11/2023.	Página 29700
CVE-2023-9525	Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 5/23.	Página 29701
CVE-2023-9564	Ayuntamiento de Suances Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023, bases de ejecución, plantilla y masa salarial del personal laboral.	Página 29702
CVE-2023-9501	Junta Vecinal de Ambrosero Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2022.	Página 29703
CVE-2023-9461	Junta Vecinal de Escobedo de Camargo Exposición pública de la cuenta general de 2022.	Página 29704
CVE-2023-9462	Junta Vecinal de Gibaja Exposición pública de la cuenta general de 2022.	Página 29705
CVE-2023-9488	Concejo Abierto de Hormiguera Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.	Página 29706
CVE-2023-9489	Exposición pública de la cuenta general de 2021.	Página 29707
CVE-2023-9467	Junta Vecinal de Hoz y Marrón Exposición pública de la cuenta general de 2019.	Página 29708
CVE-2023-9484	Exposición pública de la cuenta general de 2020.	Página 29709
CVE-2023-9490	Concejo Abierto de Prases Exposición pública de la cuenta general de 2021.	Página 29710
4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL		
CVE-2023-9465	Ayuntamiento de Santander Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Tasa de Suministro de Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores del cuarto trimestre de 2023 (zona 1), y apertura del periodo voluntario de cobro.	Página 29711
4.4.OTROS		
CVE-2023-9543	Ayuntamiento de Comillas Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Expediente 5023/2023.	Página 29712
CVE-2023-9545	Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Expediente 5027/2023.	Página 29713
CVE-2023-9567	Ayuntamiento de Suances Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras del Impuesto de Bienes Inmuebles, del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y la Tasa por Distribución de Agua, incluidos los derechos de enganche de líneas y mantenimiento de contadores.	Página 29714

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 213

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2023-9506** **Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**
Resolución por la que se conceden ayudas destinadas a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, correspondientes a la Resolución de 16 de mayo de 2023, del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, por la que se convocan ayudas en actuaciones piloto de carácter innovador para la adaptación al cambio climático de espacios urbanos y periurbanos en municipios de Cantabria. Página 29715
- CVE-2023-9463** **Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades**
Resolución de 27 de octubre de 2023, por la que se hacen públicos los Premios Extraordinarios de enseñanzas profesionales de Música, correspondientes al curso 2021/2022 en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 29717

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- CVE-2023-9199** **Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**
Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de la parcela 39030A015000930000XG, en el municipio de Guriezo. Expediente 314644. Página 29718
- CVE-2023-9451** Información pública de solicitud de autorización para legalización y cambio de uso de vivienda y almacén en suelo rústico de El Carrascal, en el municipio de Entrambasaguas. Expediente 314578. Página 29719
- CVE-2023-9478** Información pública del expediente de solicitud para instalación de planta para el lavado y vaporizado de cisternas y unidad de tratamiento de aguas en la zona de servidumbre del dominio público marítimo terrestre de Requejada, Polanco. Expediente 35/23 AC. Página 29720
- CVE-2023-9479** Información pública del expediente de solicitud para instalación solar fotovoltaica para autoconsumo de vivienda en la zona de servidumbre del dominio público marítimo terrestre de barrio Pieragullano, 3, en Ampuero. Expediente 30/23 AC. Página 29721
- CVE-2023-9404** **Ayuntamiento de Solórzano**
Información pública de solicitud de licencia de obra para instalación de cabaña de tablas machihembradas desmontable en la parcela 39084A01400085. Expediente 216/2023. Página 29722

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- CVE-2023-9294** **Confederación Hidrográfica del Ebro**
Información pública del expediente de solicitud de corta de árboles en varias localidades del municipio de Valderredible, situadas parte en dominio público hidráulico y otra en zona de policía. Expediente 2023-OC-42. Página 29723

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

- CVE-2023-9477** **Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio**
Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo del Sector de Empresas Organizadoras del Juego de Bingo en Cantabria, para los años 2023-2026. Página 29724

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 213

7.5.VARIOS

- CVE-2023-9464** **Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades**
Resolución de 27 de octubre de 2023, por la que se somete al trámite de consulta pública previa un proyecto de Orden por el que se establecen los currículos de los títulos de Técnico en Electromecánica de Maquinaria, Técnico Superior en Patronaje y Moda y Técnico Superior en Mantenimiento Aeromecánico de Helicópteros con Motor de Turbina, y se modifica el currículo del título de Técnico Superior en Mantenimiento Aeromecánico de Aviones con Motor de Turbina en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 29750
- CVE-2023-9149** **Ayuntamiento de Santander**
Información pública del expediente de solicitud de licencia de una actividad de restaurante de comida rápida a emplazar en plaza de Italia, s/n. Expediente 52215/23.- LYA.LAI.2023.00081. Página 29752

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 213

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE POLACIONES

CVE-2023-9496 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las bases para la concesión de subvenciones para Ayudas al Estudio.*

Este Ayuntamiento tiene definitivamente aprobada la la de Ordenanza reguladora de las bases para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Polaciones para ayudas al estudio, aprobada provisionalmente por el pleno del Ayuntamiento de 7 de septiembre de 2023, expuesto al público en el Boletín Oficial de Cantabria número 178 de 14 de septiembre de 2023 sin que se hayan interpuesto reclamaciones ni alegaciones, dándose cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 mediante la publicación definitiva del texto íntegro de la Ordenanza y que se une como anexo.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE POLACIONES PARA AYUDAS AL ESTUDIO

FUNDAMENTO, NATURALEZA Y OBJETO.

Artículo 1. La presente Ordenanza tiene como finalidad garantizar la equidad e igualdad de oportunidades de calidad en el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, en el respecto de los principios democráticos y de los derechos y libertades fundamentales, regulando un sistema de ayudas al estudio para sufragar los gastos que el inicio del curso académico ocasiona a las familias del municipio, con motivo de la adquisición de libros de texto, manuales de apoyo, gastos de transporte, matrícula y material didáctico. Dicha actuación, considerada de fomento de la educación se enmarca dentro del régimen competencial genérico de los artículos artículo 25.2.k) y 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local; a cuyo fin, la Corporación Municipal consignará en sus Presupuestos anuales las cantidades que resulten necesarias.

BENEFICIARIOS.

Artículo 2. Las becas y ayudas podrán ser solicitadas por quién o quienes tengan la patria potestad, tutela o curatela de los alumnos o, en su caso, por los propios alumnos mayores de edad o emancipados. Podrán ser beneficiarios los alumnos y, en su nombre, quienes ostenten la patria potestad o guarda legal del menor cuando, además de los requisitos y condiciones exigidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, reúnan los siguientes requisitos:

- Que los miembros de la unidad familiar, se encuentren empadronados en el Ayuntamiento de Polaciones en fecha de 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la convocatoria.

- Estar matriculado en centros de enseñanza pública, concertada o privada en cursos de 0 a 3 años, Educación Infantil, Educación Primaria y Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional de Grado Medio y/o Superior, Universidad pública o privada.

- Que ningún miembro de la unidad familiar tenga deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Polaciones.

CLASES Y REQUISITOS GENERALES.

Artículo 3. A los efectos de su solicitud y concesión se consideran ayudas las aportaciones económicas otorgadas por el Ayuntamiento destinadas sufragar los gastos ocasionados por la compra

CVE-2023-9496

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 213

de libros, manuales y/o material didáctico, cuando éste no se preste con carácter gratuito, de los alumnos de 0 a 3 años, Educación Infantil, Educación Primaria y Secundaria Obligatoria.

Artículo 4. Tendrán la consideración de becas, las aportaciones económicas concedidas por el Ayuntamiento con destino a sufragar los gastos ocasionados por el pago de tasas, matrículas, gastos de residencia y por la compra de libros, manuales, material didáctico y/o transporte, cuando éste no se preste con carácter gratuito, de los alumnos de educación no obligatoria, esto es, Bachillerato, Formación Profesional de Grado Medio y/o Superior y Estudios Universitarios. Para la concesión de las becas, dentro de los créditos habilitados al efecto, además de los requisitos exigidos en el artículo 2 para ostentar la condición de beneficiario, no debe ser mayor de 25 años.

PROCEDIMIENTO.

Artículo 5. El Ayuntamiento de Polaciones aprobará, mediante Resolución de la Alcaldía, la convocatoria de becas y ayudas al estudio que habrá de ser publicada en el BOC y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, con cargo a la partida presupuestaria que se especifique, especificando sus correspondientes cuantías y los importes presupuestados. La convocatoria establecerá el plazo de presentación de solicitudes que será como mínimo de 20 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOC.

Artículo 7. Las solicitudes de ayudas y becas, suscritas por el estudiante mayor de edad o legalmente emancipado o por quienes ostenten la patria potestad, tutela o curatela del alumno, se presentarán en el modelo oficial que prevea cada convocatoria, adjuntando la siguiente documentación:

- Instancia dirigida al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Polaciones, que incluirá ficha de terceros con cuenta de banco para el ingreso de la ayuda, que se facilitará en el Registro Municipal. Dicha solicitud será suscrita por el padre/la madre/el tutor del alumno o por el propio alumno si es mayor de edad.

- Copia Compulsada del Documento Nacional de identidad o de la Tarjeta de Residencia del Solicitante, Libro de Familia o en su caso resolución acreditativa de la patria potestad.

- Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias, Seguridad Social y tributos municipales.

- Certificado de matrícula del Centro Educativo.

- La Administración se reserva el derecho de solicitar información complementaria cuando así lo requiera el expediente, así como utilizar la propia base de datos municipal.

- Las solicitudes formuladas serán completadas de oficio con el certificado de empadronamiento de quienes deban de estarlo, según lo dispuesto en el artículo 2 de esta ordenanza.

Artículo 8. La petición de subvención será resuelta por la Alcaldía en el plazo máximo de tres meses a contar desde que finalice el plazo de presentación de las mismas. Una vez recibidas las solicitudes en el plazo establecido, se examinará la documentación y en el caso de que adolezca de algún defecto, se requerirá al solicitante, para que lo subsane, dentro del plazo de diez días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se archivará el expediente sin más trámite. En el supuesto de resolución favorable, la notificación deberá contener necesariamente el importe de la subvención concedida.

PÉRDIDA DE LOS DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Artículo 9.- La concesión de esta ayuda quedará sin efecto, y con la obligatoriedad de reintegro de la cantidad abonada, tras audiencia a la persona afectada, en los casos de:

- Dejar de cumplir los requisitos de empadronamiento o académicos establecidos en estas bases.

- Haber falseado los datos que figuran en la solicitud.

CVE-2023-9496

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 213

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

1. El Ayuntamiento de Polaciones podrá concertar convenios con entidades colaboradoras a los efectos de la tramitación, gestión y concesión de ayudas o becas, en los términos dispuestos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza aprobada inicialmente por acuerdo plenario de fecha de 13 de abril de 2012, entrará en vigor tras su publicación en el BOC, una vez transcurrido el plazo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Polaciones, 30 de octubre de 2023.

El alcalde,

Vicente Ignacio Gómez Fernández.

2023/9496

CVE-2023-9496

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 213

AYUNTAMIENTO DE POLACIONES

CVE-2023-9497 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las bases para la concesión de subvenciones para la Desparasitación de Ganado.*

Este Ayuntamiento tiene definitivamente aprobada la la de Ordenanza reguladora de las bases para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Polaciones para la desparasitación de ganado, aprobada provisionalmente por el pleno del Ayuntamiento de 7 de septiembre de 2023, expuesto al público en el Boletín Oficial de Cantabria número 178 de 14 de septiembre de 2023 sin que se hayan interpuesto reclamaciones ni alegaciones, dándose cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 mediante la publicación definitiva del texto íntegro de la Ordenanza y que se une como anexo.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE POLACIONES PARA LA DESPARASITACIÓN DE GANADO BOVINO, EQUINO, OVINO Y CAPRINO

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de las subvenciones del Ayuntamiento de Polaciones para la desparasitación de ganado bovino, equino, ovino y caprino en el municipio.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Esta Ordenanza se aprueba en el marco de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos preceptos que son normativa básica, en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Polaciones y en el resto de la normativa que resulta aplicable.

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán obtener las ayudas que se regulan en esta Ordenanza las personas físicas o jurídicas que cumplan cada uno de los siguientes requisitos:

- Estar empadronados y que la sociedad tenga su sede en el municipio de Polaciones.
- Estar en posesión de la Cartilla Ganadera o documentación ganadera equivalente que garantice el control administrativo y veterinario de la explotación.
- Los animales susceptibles de la desparasitación deberán figurar en el Libro Registro de la explotación o en el documento ganadero equivalente que garantice el control administrativo y veterinario de la explotación.

En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se hallaren en alguna de las circunstancias de los artículos 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 4. Naturaleza de las subvenciones, coste total de la actividad que se subvenciona, aplicación presupuestaria y pago.

4.1.- Las subvenciones reguladas en la presente Ordenanza irán destinadas a ayudar a sufragar los gastos ocasionados de desparasitación del ganado bovino, equino, ovino y caprino de los beneficiarios en los términos previstos en esta Ordenanza.

CVE-2023-9497

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 213

4.2.- El coste máximo de la actividad se fijará en cada convocatoria, en la que también se señalará la aplicación presupuestaria a la que se imputarán los gastos.

4.3.- El pago será realizado directamente por el Ayuntamiento a los beneficiarios previa presentación de la correspondiente factura y de la documentación acreditativa de la actividad realizada, que se aportará en los términos que sean establecidos en la correspondiente convocatoria.

Artículo 5. Actividades subvencionables.

Será subvencionable la desparasitación del ganado bovino, equino, ovino y caprino, debiendo cumplirse los requisitos del artículo 3 de esta Ordenanza.

Artículo 6. Incompatibilidad.

Las subvenciones se concedan de conformidad con lo dispuesto en esta Ordenanza serán incompatibles con cualquier otro tipo de ayuda que reciban los beneficiarios de otras Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, estos quedan obligados a comunicar al Ayuntamiento de Poblaciones la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad subvencionada tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

Artículo 7. Principios del procedimiento de concesión de las subvenciones y órganos competentes.

El procedimiento de concesión de las subvenciones a las que se refiere esta Ordenanza se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La convocatoria se aprobará mediante Resolución de la Alcaldía, que habrá de ser publicada en el BOC y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, con cargo a la partida presupuestaria que se especifique, especificando sus correspondientes cuantías y los importes presupuestados.

Dadas las características de las subvenciones y habida cuenta de que en el procedimiento no figurarán ni serán tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva no creará derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente al Ayuntamiento, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Transportes, Comunicaciones, Industria, Comercio y Ganadería o de la que resulte competente por razón de la materia, la Alcaldía resolverá la convocatoria, fijando los beneficiarios, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por resolución de la Alcaldía.

Asimismo, corresponderá a la Alcaldía la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la convocatoria.

Artículo 8. Solicitudes.

Además de cumplir los requisitos señalados en el artículo 3 de esta Ordenanza, para ser beneficiarios de las subvenciones, los interesados deberán presentar las solicitudes en la forma y plazos que se indiquen en las convocatorias, utilizando el impreso normalizado que se facilite que incluirá ficha de terceros con cuenta de banco para el ingreso de la ayuda y su correspondiente documentación complementaria.

CVE-2023-9497

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 213

Artículo 9. Documentación que deberá adjuntarse a las solicitudes.

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación en original o fotocopia compulsada:

— Documento Nacional de Identidad del ganadero o Documento de Identificación Fiscal de la explotación.

— Censo ganadero o documentación ganadera equivalente que garantice el control administrativo y veterinario de la explotación.

— Factura acreditativa de la actividad realizada.

A efectos de la aplicación de los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones, los solicitantes podrán presentar la documentación que consideren pertinente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los interesados no tendrán obligación de acompañar los documentos que se encuentren en poder del Ayuntamiento de Polaciones.

Artículo 10.- Subsanación de solicitudes.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 23.5 de la Ley de Subvenciones de Cantabria y de Ley General de Subvenciones, en relación con la legislación del procedimiento administrativo común, el Ayuntamiento comprobará las solicitudes y la documentación y los datos presentados, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días hábiles subsanen los defectos o presenten los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

Artículo 11. Régimen de concurrencia y criterio de valoración.

11.1.- De conformidad con los principios del procedimiento de concesión de las subvenciones señalados en el artículo 7 de esta Ordenanza y especialmente en lo que se refiere al régimen de concurrencia, se establece como único criterio de priorización el siguiente:

— Rendimiento comprobable de la explotación ganadera. Tendrán prioridad en la concesión de las subvenciones los solicitantes cuyas explotaciones tengan un menor rendimiento económico, acreditable mediante la correspondiente declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto de Sociedades, en su caso.

11.2.- De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el supuesto de que sea posible atender todas las solicitudes presentadas, no se fijará orden de prelación entre las mismas según el criterio señalado.

Artículo 12.- Resolución y notificación.

— En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación de la ayuda concedida, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La notificación de la resolución de la convocatoria se efectuará en un plazo máximo de seis meses, que se computará desde el día siguiente al de publicación del extracto en el Boletín Oficial de Cantabria. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en la legislación de Procedimiento Administrativo Común.

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 213

Artículo 13.- Recursos.

Contra el acuerdo de concesión de las subvenciones, que será definitivo en vía administrativa, cabrá, alternativamente recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo haya dictado o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Artículo 14.- Revisión de actos.

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en los artículos 37 y siguientes de la Ley de Subvenciones de Cantabria y 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 15.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en las leyes de Subvenciones de Cantabria y General de Subvenciones.

A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe el Ayuntamiento de Polaciones.
- Comunicar al Ayuntamiento de Polaciones la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.
- Hacer constar expresamente el patrocinio del Ayuntamiento de Polaciones en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas.

Artículo 16.- Control financiero.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 17.- Justificación.

La justificación se realizará con la documentación acreditativa de la actividad realizada referida en el artículo 4.3 de esta Ordenanza.

Artículo 18.- Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en las Leyes de Subvenciones de Cantabria y General de Subvenciones, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la Ley de Subvenciones de Cantabria y 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 19.- Publicidad.

La convocatoria de las subvenciones y su extracto se publicarán, según proceda, en el Boletín Oficial de Cantabria y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, dando cumplimiento a lo regulado al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la restante normativa aplicable.

CVE-2023-9497

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 213

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, una vez transcurrido el plazo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Polaciones, 30 de octubre de 2023.

El alcalde,

Vicente Ignacio Gómez Fernández.

2023/9497

CVE-2023-9497

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 213

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

CVE-2023-9505 *Resolución de 27 de octubre de 2023, por la que se aprueba expediente para el nombramiento de directores y directoras en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El concurso de méritos entre funcionarios y funcionarias docentes de carrera para la provisión de puestos de director y directora en los centros docentes de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria fue convocado mediante Resolución de 2 de enero de 2023, corrección de errores de 11 de enero de 2023.

Por Resolución de 19 de junio de 2023 se aprobó el expediente para el nombramiento de directores y directoras en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por causas sobrevenidas es necesario efectuar la provisión de puestos de directora en centros que se especifican en el anexo a la presente resolución.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 35, apartado f), de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero.- Acordar la publicación de las directoras nombradas con carácter provisional, con efectos de 30 de octubre de 2023, hasta que se resuelva la primera convocatoria que se realice para la selección y nombramiento ordinario de directores y directoras, y cuya relación se publica como Anexo.

Segundo.- Conforme a lo establecido en los artículos 147 y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, contra esta resolución cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente según lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y a contar, en ambos casos, desde el día siguiente a la fecha de su publicación.

Santander, 27 de octubre de 2023.

El consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades,
Sergio Silva Fernández.

CVE-2023-9505

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 213

ANEXO

DNI	DIRECTORA	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	MUNICIPIO
***7347**	GABRIELA CAMPO LAVÍN	CEIP MARQUESA DE VILUMA	SAN PANTALEÓN DE ARAS	VOTO
***8931**	MARÍA CONSUELO TOLEDO CAÑAMERO	IES MARÍA TELO	LOS CORRALES DE BUELNA	LOS CORRALES DE BUELNA

2023/9505

CVE-2023-9505

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 213

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2023-9480 *Decreto delegación de funciones del Alcalde para la autorización matrimonio civil.*

A la vista de escrito de fecha 27-10-2023 (Nº Registro Entrada 12611), presentado por D/ D^a VICTORIANO RICHARTE ÍÑIGUEZ por el que solicita celebración de matrimonio civil en esta Casa Consistorial, y siendo imposible mi asistencia por problemas de agenda.

Esta Alcaldía, en uso de las potestades legalmente conferidas, y examinada la documentación aportada por el interesado, RESUELVE:

Primero.- Autorizar la celebración en esta Casa Consistorial del matrimonio civil entre D/D^a VICTORIANO RICHARTE ÍÑIGUEZ y D/D^a MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, en el día y la hora solicitados: VIERNES 03-11-2023 a las 13:00 horas.

Primero.- DELEGAR la facultad de autorizar el referido matrimonio civil en la concejal D^a MARÍA HIGUERA ACEBO de conformidad con lo previsto en el art. 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. La delegación conferida requerirá para su eficacia su aceptación, que se entenderá otorgada tácitamente si en el término de 3 días hábiles a contar desde la notificación de la presente no se formula por el destinatario de la delegación manifestación expresa en contrario, conforme a lo establecido en el art. 114 del RD 2568/86 de 18 de noviembre.

Lo manda y firma el Alcalde, cúmplase.

Camargo, 30 de octubre de 2023.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

2023/9480

CVE-2023-9480

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 213

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SALUD

CVE-2023-9498 *Orden SAL/23/ 2023, de 23 de octubre, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Medicina Interna de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo.*

Visto lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Primero. - Convocar la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Atención Especializada que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar en la presente convocatoria el personal facultativo con nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera que reúna los requisitos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

a) Estar en posesión del título de licenciado o de grado, así como del título de especialista en Medicina Interna, o el título equivalente que habilite para el ejercicio de la especialidad.

b) Haber desempeñado plaza de la especialidad objeto de la convocatoria en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente, por un período mínimo de tres años.

Los periodos citados podrán haber sido desempeñados de forma continua o discontinua, en diferentes servicios y hospitales, si bien se contabilizará como uno sólo los periodos de tiempo en los que se haya desempeñado simultáneamente más de una plaza.

Base 2ª. Solicitudes de participación.

Quienes deseen formar parte de la presente convocatoria, presentarán su solicitud en el modelo normalizado que se acompaña como Anexo II, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Dicho modelo normalizado se encuentra a disposición de los interesados en la página web www.saludcantabria.es.

Las solicitudes de participación irán dirigidas al titular de la Consejería competente en materia de sanidad, pudiendo presentarse por cualquiera de los medios que establece la normativa de procedimiento administrativo vigente.

CVE-2023-9498

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 213

Base 3ª. Documentación a aportar.

Junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación:

- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad
- b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
- c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

No obstante lo anterior, no resultará precisa la presentación de dicha documentación cuando tales documentos o datos obren en los archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud, siempre que el aspirante haga constar su autorización en el modelo de solicitud.

Asimismo, junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa de los méritos a valorar:

a) Currículum profesional, que responderá al modelo normalizado previsto en el Anexo III de la presente convocatoria, y documentación acreditativa de los méritos alegados. A efectos de la presente convocatoria, únicamente se valorarán los méritos acreditados hasta el día de la publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" de dicha convocatoria, incluido el día de publicación. Cuando los méritos obren en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando el concreto mérito y la unidad en la que obra. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.

b) Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.

Base 4ª. Procedimiento de valoración de méritos.

La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada, en relación con el baremo incluido en el Anexo que se adjunta a la misma.

Base 5ª. Adjudicación.

Para resultar adjudicatario del puesto convocado será necesario alcanzar una puntuación mínima de 32 puntos en la primera fase y de 48 puntos en la segunda.

Base 6ª. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración tendrá la composición prevista en el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria con una antelación mínima de al menos quince días a la fecha de su constitución.

Segundo. - Contra la presente Orden cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de octubre de 2023.

El consejero de Salud,
César Pascual Fernández.

CVE-2023-9498

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 213

ANEXO I

DENOMINACIÓN	GRUPO/ SUBGRUPO	NIVEL	GERENCIA	CÓDIGO PLANTILLA
JEFE DE SECCION DE MEDICINA INTERNA	A/A1	26	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO	2222P74000001AP

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 213



REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

DECLARANTE SUJETO PASIVO	IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO								
	PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO			NOMBRE		DNI	
	DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN								
TIPO DE VÍA		NOMBRE		Nº	BLOQUE	ESC	PISO	LETRA	LOCALIDAD
PROVINCIA			CÓD. POST.	PRIMER TELÉFONO		SEGUNDO TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO	
INFORMACIÓN ADICIONAL	ORDEN CONVOCATORIA:		SAN/		Nº BOC:		FECHA BOC:		
	El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento a que se refiere la presente instancia.								
PUESTO AL QUE OPTA									
DOCUMENTOS	De acuerdo con el artículo 28 de la ley 39/2015, en caso de Oponerse a que el órgano convocante verifique de oficio el cumplimiento de los requisitos de participación, marque la casilla <input type="checkbox"/> debiendo, en este caso, aportar los documentos acreditativos correspondientes.								
	a) Documento nacional de identidad.								
	b) Nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.								
	c) Titulación académica exigida.								
	d) Servicios prestados en plaza de la especialidad en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.								
DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:									
<ul style="list-style-type: none"> Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial. Currículum profesional, en el modelo normalizado (Anexo III), al que se acompaña documentación acreditativa de los méritos alegados. 									
Si la documentación ha sido aportada anteriormente por el interesado a cualquier Administración, podrá solicitarse que sea consultada de oficio, indicando A CONTINUACIÓN el concreto documento, la fecha y el órgano administrativo en el que lo presentó. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.									
MÉRITO ALEGADO			FECHA DE PRESENTACIÓN			ÓRGANO O DEPENDENCIA (indicar también el tipo de proceso: camera, OPE...)			
Antes de firmar la solicitud, debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta en el reverso.									
FECHA					FIRMA				

CONSEJERO DE SALUD

CVE-2023-9498

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 213

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

1.- DECLARANTE: Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:

- **Convocatoria:** Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
 - Orden que identifica la Convocatoria
 - Nº BOC en que se publica la Convocatoria
 - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
- **Puesto al que opta:** Escriba el nombre del puesto al que opta de acuerdo con el Anexo I de la Convocatoria.

3.- DOCUMENTOS:

- **Documentación acreditativa de los requisitos de participación:** No será necesaria la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación anteriormente señalada, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta, deberá presentar:

- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad
- b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
- c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

La no aportación de la mencionada documentación será causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

- **Documentación que se aporta:** En todo caso se debe aportar: Proyecto Técnico de Gestión y Currículum Profesional conforme al Anexo III. Si la documentación acreditativa de los méritos alegados ha sido entregada con anterioridad y obra en cualquier órgano o unidad de la Administración, a efectos de su valoración en la presente convocatoria, deberá cumplimentarse el Anexo II haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia donde fueron entregados.

4.- FECHA Y FIRMA: No olvide fechar y firmar su solicitud, una vez leída la información básica sobre protección de datos siguiente:

Información básica sobre Protección de Datos Personales	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Gestión de personal (provisión de puestos de jefatura de atención especializada).
Responsable del tratamiento	Secretaría General de la Consejería de Salud de Cantabria. C/Federico Vial 13 (C.P. 39009) – Servicio de Personal Sanitario. servpersanitario@cantabria.es
Finalidad	Provisión de personal.
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	El Servicio Cántabro de Salud tratará los datos por cuenta del responsable del tratamiento.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos explicados en la información adicional.
Información adicional	http://saludcantabria.es/index.php?page=PDSG

CVE-2023-9498

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 213

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA		
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos		
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
4.2.- Ponencias en Congresos		
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
4.3.- Publicaciones periódicas		
TÍTULO DE LA REVISTA CON ISSN	INDEX SI - NO	TÍTULO DEL ARTÍCULO
1.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
2.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
3.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
4.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
5.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN		
TÍTULO DEL LIBRO	TÍTULO DEL CAPÍTULO (en su caso)	
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

CVE-2023-9498

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 213

 <p>GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE SALUD</p>	 <p>AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024</p>	<p>RESÚMEN DEL CURRÍCULUM PROFESIONAL PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA</p>
--	--	---

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

CURRÍCULUM PROFESIONAL

1.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA

1.1.- Grado de Doctor			
Especificar:			
1.2.- Calificación de Doctor "Cum Laude"	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	

2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA

2.1.- Periodo completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio <input type="checkbox"/>
2.2.- Título de especialista a través de otra vía <input type="checkbox"/>

3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL

Tiempo trabajado en la misma categoría y especialidad en II SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE	Número de meses	
--	-----------------	--

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA

	Primer firmante número total	Sigüientes firmantes número total
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos		
Congresos Nacionales		
Congresos Internacionales		
4.2.- Ponencias en Congresos		
Congresos Nacionales		
Congresos Internacionales		
4.3.- Publicaciones periódicas		
Por artículo en revista con ISSN no indexada		
Por artículo en revista con ISSN indexada		
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN		
Por capítulo de libro (máximo 3 capítulos de un mismo libro)		
Por libro completo		

5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN

5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)	Número de meses completos	
	Número de créditos de Formación Continuada	
	Número de créditos ECTS	
	Número de horas otros cursos	
5.2.- Discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios		

CVE-2023-9498

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 213

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

CVE-2023-9482 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que superan el proceso selectivo para el acceso, mediante promoción interna, al Cuerpo de Gestión de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden PRE/47/2023, de 20 de febrero.*

Se ha interpuesto un recurso de reposición por Sindicato Independiente de Empleados Públicos- SIEP- contra la resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que superan el proceso selectivo para el acceso, mediante promoción interna, al Cuerpo de Gestión de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de fecha 20 de septiembre de 2023 (BOC extraordinario nº 64, de 25 de septiembre).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del citado recurso. A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de esta Dirección General, sita en la calle Peña Herbosa número 29 de Santander, en horario de oficina, otorgándose un plazo de diez días desde la vista del recurso para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el mismo.

Santander, 27 de octubre de 2023.
La directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

2023/9482

CVE-2023-9482

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 213

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

CVE-2023-9483 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que superan el proceso selectivo para el acceso, mediante promoción interna, al Cuerpo de Gestión de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden PRE/47/2023, de 20 de febrero.*

Se ha interpuesto un recurso de reposición por don R.D.N.A. contra la resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que superan el proceso selectivo para el acceso, mediante promoción interna, al Cuerpo de Gestión de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de fecha 20 de septiembre de 2023 (BOC extraordinario nº 64, de 25 de septiembre).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del citado recurso. A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de esta Dirección General, sita en la calle Peña Herbosa número 29 de Santander, en horario de oficina, otorgándose un plazo de diez días desde la vista del recurso para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el mismo.

Santander, 27 de octubre de 2023.
La directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

2023/9483

CVE-2023-9483

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 213

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2023-9516 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 1424/2023 MOD 15/2023.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2023, ha aprobado inicialmente el expediente 1424/2023 MOD 15/2023 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Ampuero para el ejercicio 2023. La modificación consiste en una transferencia de crédito para dotar partida de pavimento de zona cubierta del Patio del Colegio.

En virtud de lo dispuesto en los artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Ampuero, 30 de octubre de 2023.

La alcaldesa,

Amaya Fernández Fernández.

2023/9516

CVE-2023-9516

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 213

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2023-9519 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 2023/218, de suplemento de crédito.*

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito nº 2023 / 218, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería del ejercicio anterior, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Presupuesto de gastos:

DENOMINACIÓN	Partida	Suplemento de Crédito
Mantenimiento alumbrado publico	165.210	2.532,32 €
Conservación y reparaciones en puertos	170.210	4.357,32 €
Promociones culturales	334.226	7.665,00 €
Festejos	338.226	15.000,00 €
Feria de ganado Espinilla	338.22609	4.296,00 €
Obras en pueblos	459.619	1.932,00 €
Gastos diversos	929.226	9.000,00 €

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales del ejercicio 2022, partida 87000, por un importe total de 44.782,64 €.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado

Hermandad de Campoo de Suso, 27 de octubre de 2023.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2023/9519

CVE-2023-9519

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 213

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2023-9522 *Aprobación definitiva de reconocimiento extrajudicial de créditos. Expediente 2023/247.*

Por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 27 de septiembre de 2023, se acordó la aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 2023/247, por importe de 2.303,03 €.

Finalizado el período de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva a definitivo el acuerdo inicial, de conformidad con lo que dispone el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Hermandad Campoo Suso, 27 de octubre de 2023.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2023/9522

CVE-2023-9522

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 213

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

CVE-2023-9541 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 02/2023.*

El expediente 2023/02 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Limpias para el ejercicio 2023 queda aprobado definitivamente con fecha 31 de octubre de 2023 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	25.714,80
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	25.714,80

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	0,00

CVE-2023-9541

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 213

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	25.714,80
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	25.714,80

Disminuciones de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	0,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Limpias, 31 de octubre de 2023.

El alcalde,

Ignacio Sainz San Emeterio.

2023/9541

CVE-2023-9541

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 213

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2023-9561 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 11/2023.*

Habiéndose aprobado inicialmente en la sesión plenaria ordinaria del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, celebrada el día 26 de octubre de 2023, el expediente de modificación de crédito 11/2023, en la modalidad de crédito extraordinario, por medio del presente anuncio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por un periodo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que puedan ser presentadas las alegaciones y/o reclamaciones que se estimen procedentes por las personas legitimadas legalmente.

En el caso de que no se presenten reclamaciones y/o alegaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Medio Cudeyo, 31 de octubre de 2023.

La alcaldesa,
María Higuera Cobo.

2023/9561

CVE-2023-9561

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 213

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

CVE-2023-9525 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 5/23.*

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2023 ha aprobado inicialmente el expediente número 5 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo para el ejercicio 2023. En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas. Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

San Miguel de Aguayo, 31 de octubre de 2023.

El alcalde,

Eduardo Gutiérrez Osoro.

2023/9525

CVE-2023-9525

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 213

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2023-9564 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023, bases de ejecución, plantilla y masa salarial del personal laboral.*

Por el Pleno de la Corporación Municipal de Suances, en sesión ordinaria celebrada el 31 de octubre de 2023, acordó aprobar inicialmente el presupuesto 2023, bases de ejecución, plantilla municipal para el año 2023 y la masa salarial del personal laboral.

Durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente estará expuesto al público en las oficinas de Intervención, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 de RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Suances, 2 de noviembre de 2023.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2023/9564

CVE-2023-9564

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 213

JUNTA VECINAL DE AMBROSERO

CVE-2023-9501 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2022.*

Aprobada definitivamente la modificación nº 1/2022 correspondiente al presupuesto del ejercicio 2022, de la junta vecinal de Ambrosoero, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00
4	Transferencias corrientes	15.915,00	0,00	0,00	15.915,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	2.111,10	0,00	2.111,10
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		15.915,00	2.111,10	0,00	18.026,10

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	15.885,00	2.364,02	360,85	17.888,17
3	Gastos financieros	30,00	7,93	0,00	37,93
4	Transferencias corrientes	0,00	100,00	0,00	100,00
6	Inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		15.915,00	2.471,95	360,85	18.026,10

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ambrosoero, 30 de octubre de 2023.

El presidente,
Ángel Moncalián Ruiz.

2023/9501

CVE-2023-9501

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 213

JUNTA VECINAL DE ESCOBEDO DE CAMARGO

CVE-2023-9461 *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 18 de octubre de 2023., se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2022 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Escobedo, 18 de octubre de 2023.

El presidente,

Cristian Armada Barcina.

2023/9461

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 213

JUNTA VECINAL DE GIBAJA

CVE-2023-9462 *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

Dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Junta Vecinal, con fecha 13 de octubre de 2023, la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio 2022, quedan expuestas al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante los cuales y ocho días más, se podrán formular por los interesados los reparos y observaciones reclamaciones que se consideren oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Gibaja-Ramales de la Victoria, 27 de octubre de 2023.

El presidente,
Lorenzo Santos Llamosas Pardo.

2023/9462

CVE-2023-9462

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 213

CONCEJO ABIERTO DE HORMIGUERA

CVE-2023-9488 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.*

La Asamblea Vecinal, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2023, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de Hormiguera para el ejercicio 2024, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Hormiguera, 27 de octubre de 2023.

La alcaldesa,
Cristina Gutiérrez Calzada.

2023/9488

CVE-2023-9488

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 213

CONCEJO ABIERTO DE HORMIGUERA

CVE-2023-9489 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2021 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Hormiguera, 27 de octubre de 2023.

La presidenta,
Cristina Gutiérrez Calzada.

2023/9489

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 213

JUNTA VECINAL DE HOZ Y MARRÓN

CVE-2023-9467 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 19 de octubre de 2023., se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2019 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Hoz y Marrón, 19 de octubre de 2023.

El presidente,
José García Lombera.

2023/9467

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 213

JUNTA VECINAL DE HOZ Y MARRÓN

CVE-2023-9484 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 19 de octubre de 2023., se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2020 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Hoz y Marrón, 19 de octubre de 2023.

El presidente,
José García Lombera.

2023/9484

CVE-2023-9484

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 213

CONCEJO ABIERTO DE PRASES

CVE-2023-9490 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 14 de octubre de 2023, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2021 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Prases, 14 de octubre de 2023.

La presidenta,
Ana Belén Ríos Martínez.

2023/9490

CVE-2023-9490

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 213

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2023-9465 *Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Tasa de Suministro de Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores del cuarto trimestre de 2023 (zona 1), y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-Lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Tasa de Suministro de Agua y Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores correspondiente al cuarto trimestre de 2023 (de la zona 1).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estas tasas, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en la empresa AQUALIA, concesionaria del Servicio (C/General Dávila nº 330-Santander) de 9,00 a 13,00 horas, y en el Servicio de Gestión Tributaria del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo Voluntario de Ingreso: Desde el día 31 de octubre de 2023 hasta el 5 de enero de 2024, ambos incluidos.

Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria, en dinero efectivo en las oficinas de Unicaja, por transferencia bancaria, a través de la oficina virtual de aqualia <https://aqualiaonline.aqualia.es/aqualiaonline/> o la app Smart Aqua que puede descargarse en <http://www.smart-aqua.com/>.

Para cualquier incidencia, acudir a las oficinas de AQUALIA (Servicio de Aguas) sito en la calle General Dávila 330.-Santander.

Periodo Ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

RECURSOS:

Contra la presente resolución podrá formular:

Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes.

Preceptivamente, y con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Santander en el plazo de un mes.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública y sin que puedan simultanearse ambos recursos. Interpuesto el recurso de reposición no podrá promoverse reclamación económico-administrativa hasta la resolución expresa del mismo o su desestimación por silencio administrativo.

Santander, 27 de octubre de 2023.

La directora de Ingresos Públicos,
Susana Losada López.

2023/9465

CVE-2023-9465

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 213

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2023-9543 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Expediente 5023/2023.*

El Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2023 acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://comillas.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Comillas, 31 de octubre de 2023.

La alcaldesa,
María Teresa Noceda.

2023/9543

CVE-2023-9543

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 213

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2023-9545 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Expediente 5027/2023.*

El Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2023, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://comillas.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Comillas, 31 de octubre de 2023.

La alcaldesa,

María Teresa Noceda.

2023/9545

CVE-2023-9545

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 213

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2023-9567 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras del Impuesto de Bienes Inmuebles, del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y la Tasa por Distribución de Agua, incluidos los derechos de enganche de líneas y mantenimiento de contadores.*

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 31/10/2023, se adoptó entre otros los siguientes acuerdos de modificación inicial de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Modificación Ordenanza Fiscal número 1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Modificación Ordenanza Fiscal número 2 reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.
- Modificación Ordenanza Fiscal número 7 reguladora de la Tasa por Distribución de Agua, incluidos los derechos de enganche de líneas y mantenimiento de contadores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del RDL2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento que los citados acuerdos estarán expuestos en el tablón de edictos de la Corporación, por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinar los expedientes de su razón, en las oficinas de Intervención del Ayuntamiento de Suances y presentar la reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no presentarse reclamaciones el acuerdo se elevará automáticamente a definitivo.

Suances, 2 de noviembre de 2023.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2023/9567

CVE-2023-9567

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 213

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2023-9506 *Resolución por la que se conceden ayudas destinadas a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, correspondientes a la Resolución de 16 de mayo de 2023, del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, por la que se convocan ayudas en actuaciones piloto de carácter innovador para la adaptación al cambio climático de espacios urbanos y periurbanos en municipios de Cantabria.*

Vista la Orden MED/15/2021, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas contempladas en los Planes de Impulso al Medio Ambiente Cambio Climático (PIMA-CC) y en aplicación de lo dispuesto en el apartado duodécimo de la resolución de 16 de mayo de 2023, por la que se convocan las ayudas de referencia, registradas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el identificador nº 695549 y cuyo extracto se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria nº 100 de 25 de mayo de 2023.

Visto el expediente tramitado y los Informes y Actas del Comité de Valoración de julio y agosto de 2023 y la propuesta definitiva de la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático de fecha 29 de agosto de 2023, y considerando que, conforme al artículo 7.1 de Ley de Cantabria 11/2022, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas por la que se modifica el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, el Consejero será el órgano competente para conceder subvenciones y ayudas derivadas de una convocatoria pública.

Considerando que existe informe fiscal previo y favorable de fecha 16 de octubre de 2023,

RESUELVO

- 1.- Estimar las solicitudes relacionadas de acuerdo con lo establecido en el Anexo I.
- 2.- CONCEDER Y DISPONER un gasto total de ayudas por importe de CINCUENTA MIL euros (50.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 05.06.456B.765 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023.
- 3.- Se establecerán como obligaciones de los beneficiarios las fijadas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria, sujetándose al régimen de reintegro de cantidades percibidas y régimen sancionador previsto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a los títulos II y IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- 4.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.6 de la Orden MED/15/2021, de 2 de agosto y el apartado duodécimo de la resolución de la convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Fomento, Ordenación del Territorio

CVE-2023-9506

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 213

y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de octubre de 2023.

El consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente,
Roberto Media Sainz.

ANEXO I. RELACIÓN DE SOLICITUDES DE AYUDA, CON EL DETALLE DE LA SUBVENCIÓN

Nº orden prelación	Entidad Local solicitante	Puntuación	Presupuesto Total	SUBVENCIÓN (€)
1	SAN ROQUE DE RÍO MIERA	60	18.146,90	16.332,21
2	VALDERREDIBLE	55	21.936,09	19.742,48
3	CARTES	50	48.397,92	13.925,31
4	RAMALES DE LA VICTORIA	45	9.943,19	0
5	MIERA	45	16.010,68	0
6	CAMPOO DE YUSO	45	21.765,44	0
7	COMILLAS	45	29.992,40	0
8	SUANCES	35	19.925,00	0
9	ASTILLERO	25	48.097,5	0

2023/9506

CVE-2023-9506

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 213

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2023-9463 *Resolución de 27 de octubre de 2023, por la que se hacen públicos los Premios Extraordinarios de enseñanzas profesionales de Música, correspondientes al curso 2021/2022 en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6.2 de la Orden EDU/53/2022, de la Consejería de Educación y Formación Profesional, que convoca los Premios Extraordinarios de enseñanzas profesionales de Música correspondiente al curso académico 2021-2022, (extracto BOC 13-10-2022), y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General en el artículo 70.2 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el BOC, para general conocimiento, los premios concedidos por resolución del consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades de fecha 4 de septiembre de 2023.

Los Premios Extraordinarios de enseñanzas profesionales de Música detallados en el Anexo I, y gestionados a través de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica, se financiarán, por importe de 1.500,00 €, correspondiendo 500 € a cada uno de los premiados, con cargo a la partida presupuestaria 2023.09.06.323A.486.04 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la Resolución, o ser directamente impugnada ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Santander, 27 de octubre de 2023

La secretaria general de Educación, Formación Profesional y Universidades,
Marina Rugama Guerrero.

ANEXO I

EXPTE	BENEFICIARIO	NIF	INSTRUMENTO	TOTAL PUNTOS	RESULTADO	IMPORTE CONCEDIDO
PMUS212205	Alexis Pelayo González	***5759**	Trombón	191,13	Premio Extraordinario	500,00 €
PMUS212202	Cristina Cubas Hondal	***0512**	Viola	180,63	Premio Extraordinario	500,00 €
PMUS212207	Julen López Acha	***6698**	Percusión	177,67	Premio Extraordinario	500,00 €

2023/9463

CVE-2023-9463

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 213

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-9199 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de la parcela 39030A015000930000XG, en el municipio de Guriezo. Expediente 314644.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Ángel Puente Ulloa para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de la parcela 39030A015000930000XG, en el municipio de Guriezo, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314644 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad, 14, 1ª planta, de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 20 de octubre de 2023.
El secretario de la Comisión Regional de
Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2023/9199

CVE-2023-9199

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 213

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-9451 *Información pública de solicitud de autorización para legalización y cambio de uso de vivienda y almacén en suelo rústico de El Carrascal, en el municipio de Entrambasaguas. Expediente 314578.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Marta Sainz López para legalización y cambio de uso de vivienda y almacén en suelo rústico de El Carrascal, parcela 39028A015000110000EX, en el municipio de Entrambasaguas, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314578 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 26 de octubre de 2023.
El secretario de la Comisión Regional
de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2023/9451

CVE-2023-9451

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 213

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-9478 *Información pública del expediente de solicitud para instalación de planta para el lavado y vaporizado de cisternas y unidad de tratamiento de aguas en la zona de servidumbre del dominio público marítimo terrestre de Requejada, Polanco. Expediente 35/23 AC.*

De conformidad con el artículo 229 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Lavado y Vaporizado de Cisternas de Cantabria, S. A. para instalación de planta para el lavado y vaporizado de cisternas y unidad de tratamiento de aguas en la zona de servidumbre del dominio público marítimo terrestre de Requejada, en el municipio de Polanco, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 35/23 AC en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 27 de octubre de 2023.
El secretario de la Comisión Regional
de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2023/9478

CVE-2023-9478

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 213

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-9479 *Información pública del expediente de solicitud para instalación solar fotovoltaica para autoconsumo de vivienda en la zona de servidumbre del dominio público marítimo terrestre de barrio Pieragullano, 3, en Ampuero. Expediente 30/23 AC.*

De conformidad con el artículo 229 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Luz Cerecedo Benito para instalación solar fotovoltaica para autoconsumo de vivienda en la zona de servidumbre del dominio público marítimo terrestre de Bº Pieragullano, 3, en el municipio de Ampuero, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 30/23 AC en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 27 de octubre de 2023.

El secretario de la Comisión Regional
de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2023/9479

CVE-2023-9479

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 213

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

CVE-2023-9404 *Información pública de solicitud de licencia de obra para instalación de cabaña de tablas machihembradas desmontable en la parcela 39084A01400085. Expediente 216/2023.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 228.8 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por Dña. Aitziber Esteran Cruz, para instalación de cabaña de tablas machihembradas desmontable sobre base de hormigón en la parcela 39084A01400085, con el fin de servir como construcción auxiliar para actividad, para que pueda ser examinado por los interesados y formular en su caso las alegaciones que estimen procedentes.

Solórzano, 26 de octubre de 2023.

El alcalde,
Santiago Campos Gómez.

2023/9404

CVE-2023-9404

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 213

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

CVE-2023-9294 *Información pública del expediente de solicitud de corta de árboles en varias localidades del municipio de Valderredible, situadas parte en dominio público hidráulico y otra en zona de policía. Expediente 2023-OC-42.*

Jesús Ángel Tejada López ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: JESÚS ÁNGEL TEJADA LÓPEZ.

Objeto: CORTA DE ÁRBOLES en 1,1382 ha, de las cuales 0,4926 ha están situadas en dominio público hidráulico y 0,6456 en zona de policía, con carácter de explotación maderera.

Cauce: RÍO EBRO.

Paraje: POLÍGONO: 112;161, PARCELA: 7,8,12,13,14,15,128,161,9009; 18,19,

POLÍGONO: 181;183, PARCELA: 22,23;27,28, POLÍGONO: 253;264, PARCELA: 25,33; 5069,5070.

Municipio: POLIENTES - VALDERREDIBLE (CANTABRIA), ROCAMUNDO - VALDERREDIBLE (CANTABRIA), RUERRERO - VALDERREDIBLE (CANTABRIA), SANTA MARÍA DE HITO - VALDERREDIBLE (CANTABRIA).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del art. 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de VEINTICINCO días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto la solicitud y la documentación técnica del expediente podrán ser visualizadas en la página web de este Organismo de cuenca en el siguiente enlace: <https://iber.chebro.es/webche/ipCriterios.aspx>. Asimismo durante ese plazo estarán disponibles para su consulta en la sede de la Confederación, paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina, con petición de cita previa en el teléfono 976 711 000.

Zaragoza, 17 de octubre de 2023.
El comisario adjunto,
Javier Ignacio San Román Saldaña.

2023/9294

CVE-2023-9294

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 213

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, ECONOMÍA SOCIAL Y EMPLEO AUTÓNOMO

CVE-2023-9477 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo del Sector de Empresas Organizadoras del Juego de Bingo en Cantabria, para los años 2023-2026.*

Código: 39001195011987.

Visto el texto del Convenio Colectivo del Sector de LAS EMPRESAS ORGANIZADORAS DEL JUEGO DE BINGO EN CANTABRIA, para los años 2023-2026, suscrito con fecha 11 de mayo de 2023, integrada por la Asociación de Empresarios del Juego de Bingo, en representación de la parte empresarial y en la parte social por Comisiones Obreras de Cantabria, CC.OO. y por Unión General de Trabajadores de Cantabria UGT, en representación de las personas trabajadoras incluidas en su ámbito de aplicación y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de los acuerdos y convenios colectivos de trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como en el Decreto 54/2023, de 20 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

Se acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del Convenio Colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de octubre de 2023.

El director general de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo,
Jaime Gonzalo Alonso Rozadilla.

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 213

CONVENIO COLECTIVO REGIONAL DE EMPRESAS ORGANIZADORAS DEL JUEGO DE BINGO EN CANTABRIA

PREAMBULO - AMBITO CONTRACTUAL

El presente Convenio Colectivo, se suscribe por la representación sindical de UGT y CC.OO., y por la representación empresarial la Asociación de Empresarios del juego de Bingo en Cantabria (AEBINCA).

ARTICULO 1º. - AMBITO PERSONAL.

El presente convenio establece las bases para las relaciones laborales entre las empresas organizadoras del juego del Bingo, y su personal, cualquiera que sea su modalidad de contrato.

ARTICULO 2º. - AMBITO TERRITORIAL.

Las normas de este convenio son de obligada aplicación para la totalidad de las empresas organizadoras del juego de Bingo, radicadas en la Región de Cantabria, tanto las actualmente en funcionamiento, como las que pudieran abrirse en un futuro.

ARTICULO 3º. - AMBITO FUNCIONAL.

Están incluidas en el campo de aplicación de este convenio todas las empresas dedicadas a la organización del juego de Bingo bien sean sociedades de servicios, o titulares de Licencia Gubernativa, cuando exploten u organicen directamente la actividad del Bingo.

ARTICULO 4º. - VIGENCIA Y DURACION.

Este convenio entrará en vigor a partir del 1 de Enero de 2023, y su duración será de cuatro años, por lo que finalizará el último día de diciembre del año dos mil veintiséis, prorrogándose de año en año, por tácita reconducción, hasta que entre en vigor un nuevo convenio.

ARTICULO 5º. - DENUNCIA.

La denuncia de este convenio será automática, y las partes se comprometen a formar la mesa negociadora el día 1 de Enero de 2027.

ARTICULO 6º. - CARACTERISTICAS DEL CONVENIO.

Todas las condiciones económicas o de otra índole, pactadas en este convenio, consideradas en su conjunto y en cómputo anual, tienen la condición de mínimos.

Los convenios de ámbito inferior al presente tendrán el carácter de complementarios de este convenio Regional. En todo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 84.2 del TRET o en la normativa que pudiera sustituirle durante la vigencia del Convenio.

Los conflictos que se originen por concurrencia de convenios se resolverán por los trámites legalmente previstos.

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 213

ARTICULO 7º. - RESPECTO DE LAS MEJORAS ADQUIRIDAS

Las empresas afectadas por el presente convenio respetarán las condiciones más beneficiosas o ventajas concedidas a su personal antes o después de la aprobación del mismo, consideradas todas ellas en cómputo anual, sin perjuicio de lo que establece el artículo siguiente.

ARTICULO 8º. - ABSORCION Y COMPENSACION.

Todas las condiciones pactadas en este convenio son compensables en su totalidad y en cómputo anual por las mejoras de cualquier índole que venga disfrutando el personal, cuando estas superen la cuantía total del convenio, y se consideran absorbibles desde la entrada en vigor del mismo.

CAPITULO II CONTRATACION

ARTICULO 9º. - CONTRATACION.

El empresario entregará a la representación legal de los trabajadores una copia básica de todos los contratos que deban celebrarse por escrito, a excepción de los contratos de relación laboral especial de alta dirección sobre los que se establece el deber de notificación a la representación legal de los trabajadores.

Esta copia básica contendrá todos los datos del contrato a excepción del número del D.N.I., el domicilio, el estado civil y cualquier otro que, de acuerdo con la Ley Orgánica 1/82 de 5 de Mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, pudiera afectar a la intimidad personal.

La copia básica se entregará por el empresario en un plazo no superior a diez días desde la formalización del contrato, a los representantes legales de los trabajadores, quienes la firmarán a efectos de acreditar que se ha producido la entrega.

Posteriormente dicha copia se enviará a la Oficina de Empleo. Cuando no exista representación legal de los trabajadores, también deberá formalizarse copia básica y remitirse a la oficina de empleo.

En los contratos sujetos a la obligación de registro en el INEM, la copia básica se remitirá junto con el contrato, a la Oficina de Empleo. En los restantes supuestos, se remitirá exclusivamente la copia básica.

El empresario notificará a los representantes legales de los trabajadores las prórroga de los contratos de trabajo, así como las denuncias correspondientes a los mismos, en el plazo de los diez días siguientes a que tuviera lugar.

Los representantes legales de los trabajadores deberán recibir, al menos trimestralmente, información acerca de las previsiones del empresario sobre celebración de nuevos contratos, con indicación del número de estos y de las modalidades y tipos de contratos que serán utilizados, así como de los supuestos de subcontratación.

En cuanto a los tipos de contrato, modalidades y duración, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en cada momento.

La plantilla de trabajadores fijos, deberá ser del 80% en cada empresa.

En las salas de nueva apertura, la contratación será revisada por la comisión paritaria del convenio, y durante el periodo de 3 años no le será exigible el cumplimiento del requisito anteriormente expuesto del 80% de trabajadores fijos.

Las empresas deberán informar a los trabajadores fijos discontinuos y a sus representantes legales sobre la existencia de vacantes de fijos ordinarios a tiempo completo para que estos puedan voluntariamente optar a la conversión ordinaria, priorizando la antigüedad, estando las empresas obligadas a hacer estas conversiones cuando existan vacantes.

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 213

Las personas contratadas como fijas discontinuas tendrán prioridad de llamamiento ante cualquier tipo de contratación. No se podrán contratar eventuales mientras falten de realizar llamamientos de personal fijo discontinuo.

ARTICULO 10º. -FOMENTO DEL EMPLEO

Los nuevos puestos de trabajo, así como las vacantes que se produzcan, se cubrirán preferentemente mediante la contratación de profesionales del Bingo en situación de desempleo.

Las empresas facilitarán la formación de sus plantillas, propiciando la realización de prácticas en puestos de categoría superior.

ARTICULO 11. -PREFERENCIA DE INGRESO.

En igualdad de condiciones profesionales, siempre y cuando reúnan los requisitos legales necesarios, tendrán derecho preferente para el ingreso en la empresa, aquellas personas que se hallen debidamente inscritos como desempleadas en la Oficina de Empleo, y que hubieran desempeñado funciones en la empresa de que se trate, con un contrato eventual, interino, de trabajo discontinuo, o a tiempo parcial.

ARTICULO 12º. - PERIODO DE PRUEBA.

El ingreso de personal, se considerará hecho a título de prueba. Dadas las especiales características que, en lo referente a la duración de las licencias gubernativas se dan en cuanto a la explotación de las salas, sea cual fuere la duración del contrato de trabajo, el periodo de prueba no podrá exceder de los siguientes plazos:

Jefe/a de Sala... 3 meses.

Jefe/a de Mesa y Cajeros/as... 2 meses.

Vendedores/as, Locutores/as,, Admisión y Control. 1 mes.

Resto del personal... 15 días.

Solo se entenderá que el personal está sujeto a periodo de prueba, si así consta por escrito. El periodo de prueba se entenderá interrumpido cuando por cualquier causa legal, no pueda llevarse a cabo la prestación laboral.

ARTICULO 13º. -ASCENSOS.

Gozarán de preferencia para cubrir las vacantes que se produzcan en niveles superiores, aquel personal fijo de la empresa, siempre que se le conceda el carnet profesional correspondiente al nuevo puesto a desempeñar.

El proceso de selección, se establecerá previa consulta a la representación legal de los trabajadores.

ARTICULO 14º. - CLASIFICACION DEL PERSONAL POR RAZON DE SU PERMANENCIA.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa vigente, se considerarán al menos como puestos fijos, las plantillas mínimas fijadas por Ley.

TRABAJADORES FIJOS DISCONTINUOS. Se estará a lo dispuesto en el vigente art.16 del estatuto de los Trabajadores.

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 213

Tendrán esta consideración los que se realicen para la realización de trabajos de naturaleza estacional o vinculada a actividades productivas de temporada y para el desarrollo de aquellos trabajos que no tengan dicha naturaleza pero que, siendo de prestación intermitente, tengan periodos de ejecución ciertos, determinados o indeterminados.

En virtud de la prerrogativa por el R.D. Ley 32/2021 Artº- 4º se puede, debido a las peculiaridades del sector, la celebración de contratos de esta modalidad a tiempo parcial, siendo la contratación fija discontinua a tiempo completo la que debe de ser la regla general.

Los contratos fijos discontinuos deberán formalizarse por escrito y reflejar los elementos esenciales de la actividad laboral, entre otros, la duración del periodo de actividad y la jornada y su distribución horaria, si bien estos últimos podrán figurar con carácter estimado, sin perjuicio de su concreción en el momento del llamamiento.

Las empresas estarán obligadas a elaborar un censo anual del personal fijo-discontinuo y entregar una copia a la RLT.

Las personas contratadas como fijas discontinuas, tanto a tiempo completo, como a tiempo parcial, se les deberán respetar los descansos computables como de trabajo, vacaciones, fiestas, permisos y demás condiciones pactadas en el convenio colectivo y el Estatuto de los Trabajadores.

La jornada mínima de los trabajadores fijos discontinuos, a tiempo parcial, será de 4 horas diarias continuadas.

Los trabajadores fijos discontinuos a tiempo parcial, tendrán prioridad por orden de antigüedad y categoría profesional para cubrir vacantes de Fijo discontinuo a tiempo completo. Particularidades de llamamiento.

Se realizará por medios que dejen constancia de la debida notificación a la persona interesada, que permitan acreditar el contenido de la comunicación, la recepción por el destinatario, y la fecha.

El llamamiento deberá contener las condiciones de la incorporación. Deberá realizarse con un preaviso de llamamiento de 10 días y como mínimo en situaciones especiales, similares a las de fuerza mayor, debidamente justificadas, con 48 horas, comunicándose a la RLT o en su defecto a la Comisión Paritaria del Convenio.

Las personas trabajadoras deberán de dar contestación efectiva a esa comunicación de la empresa en el plazo de 48 horas.

El llamamiento se debe realizar en función de las necesidades del trabajo, y se realizara por orden de antigüedad y categoría profesional.

En caso de retraso en el llamamiento, la empresa deberá justificar la causa, notificándolo a la persona trabajadora e indicando la fecha concreta en que se producirá su reincorporación al trabajo. Este retraso no supondrá merma ni perjuicio de garantía del periodo mínimo de ocupacional que tenga derecho la persona trabajadora.

Los llamamientos para la prestación de servicios de corta duración se realizarán por rotación igualitaria de los trabajadores con ese tipo de contrato con la finalidad de que exista la mayor igualdad posible en los días de prestación en cómputo anual. Se informará trimestralmente a la RLT o en su defecto a la Comisión Paritaria del Convenio para su seguimiento.

ARTICULO 15. -RENOVACION DE CONTRATOS.

En los casos de renovación de permisos, autorizaciones, y licencias gubernativas, se mantendrá la situación existente de los respectivos contratos de trabajo, sin que en ningún caso pueda perderse la antigüedad adquirida por motivo de esta renovación.

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 213

ARTICULO 16. - CESES.

La empresa, con ocasión de la extinción del contrato, al comunicar a los trabajadores la denuncia o, en su caso el preaviso de la extinción del mismo deberá acompañar una propuesta del documento de liquidación de las cantidades adeudadas.

El trabajador, podrá solicitar la presencia de su representación legal en el momento de proceder a la firma del recibo de finiquito, haciéndose constar en el mismo el hecho de su firma en presencia de un representante legal de los trabajadores, o bien que el trabajador no ha hecho uso de esta posibilidad.

Si la empresa impidiese la presencia de dicha representación en el momento de la firma, el trabajador, podrá hacerlo constar en el propio recibo, a los efectos oportunos.

El mismo procedimiento se seguirá con la liquidación de salarios que correspondan a los trabajadores fijos discontinuos, en los supuestos de conclusión de cada periodo de actividad.

El personal que deseen cesar voluntariamente al servicio de la empresa vendrá obligado a ponerlo en conocimiento de la misma, por escrito, con acuse de recibo, con un plazo de 15 días. El incumplimiento por parte del trabajador, de la obligación de preavisar con la antelación indicada, dará derecho a la empresa a descontar de su liquidación, el importe de un día de salario por cada día de retraso en el aviso.

La empresa vendrá obligada A PREAVISAR quince días antes de causar baja el trabajador. En los 5 días anteriores, deberá entregar a este la liquidación y finiquito para su comprobación, la cual abonará el último día de trabajo. El incumplimiento del preaviso llevará aparejado el derecho del trabajador a ser indemnizado con el importe del salario de un día por cada día de retraso, con él límite del número de días de preaviso.

El preaviso será de 15 días, salvo en los contratos que tuvieran una duración de seis meses o menos, en cuyo caso, el preaviso será de 5 días.

ARTICULO 17. -RESOLUCION DE CONTRATOS.

Será causa suficiente para que las empresas afectadas por el presente convenio puedan dar por resueltos los contratos de trabajo con el personal a su cargo, sin más trámite que el conducente a la obtención de los derechos del subsidio de desempleo para los afectados, el hecho de que habiendo sido solicitados, no les sean renovados los permisos autorizaciones o licencias gubernativas para el desarrollo de la actividad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo de subrogación, y demás derechos reconocidos en la legislación vigente.

La renovación de los permisos, autorizaciones, y licencias gubernativas, producirá la prórroga automática de los contratos de trabajo en los términos pactados.

En el supuesto de que los concesionarios de los permisos autorizaciones o licencias gubernativas, rescindieran los contratos suscritos con la empresa de servicios, pero siguieran desarrollando directamente la actividad del juego, el personal de la empresa de servicios cesante pasaría automáticamente a depender del titular de la licencia, con reconocimiento de todos los derechos adquiridos, y en las mismas condiciones en que fueron contratados.

ARTICULO 18. - CIERRE TEMPORAL.

En caso de cierre temporal, la empresa abonará íntegramente el salario del convenio al personal que por no haber sido dados de alta en la Seguridad Social en el día de su incorporación efectiva a su puesto de trabajo, no llevaran el tiempo suficiente de cotización, y no pudieran acogerse al subsidio de desempleo.

CVE-2023-9477

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 213

Con independencia de ello, se hace constar que la falta de alta en la Seguridad Social de una persona trabajadora en el día de su incorporación efectiva a su puesto de trabajo y sin perjuicio de otras consecuencias, constituye una infracción sancionable.

ARTICULO 19. - SUBROGACION DE SERVICIOS.

Con el fin de regular la estabilidad en el empleo, cuando la empresa de servicios pierda la adjudicación de los servicios de un centro de trabajo por resolución del contrato de arrendamiento de servicios, y no pueda asignar al personal afectado otro puesto de la misma categoría en su plantilla, la persona afectada pasará a la plantilla de la empresa de servicios adjudicataria del servicio que venía desempeñando la entidad titular, la cual deberá respetar, todos los derechos laborales que tuviera reconocidos en su anterior empresa, incluso la antigüedad, en este caso, el productor, tendrá derecho exclusivamente a percibir con cargo a su anterior empresa, la liquidación de los haberes y partes proporcionales de las gratificaciones y vacaciones, integrándose en la plantilla de la nueva adjudicataria en el momento en que esté en posesión de la documentación, licencias gubernativas y demás requisitos reglamentarios para el desempeño de sus funciones.

La empresa cesante en el servicio deberá preavisar documentalmente al personal afectado la resolución del contrato de arrendamiento de servicios. También deberá notificar la subrogación a la nueva empresa con anterioridad a hacerse cargo de la explotación de la sala, acompañando certificación con informe de los representantes de los trabajadores, en la que deberá constar el nombre del productor, fecha de nacimiento, nombre de los padres, estado civil, número de los beneficiarios de prestaciones a la familia, importe de la totalidad de percepciones de cualquier clase, antigüedad, certificaciones del INSS, de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones a la seguridad social, poniendo a disposición de la misma los documentos que aquella estime oportunos para la comprobación de la veracidad de todo ello.

Sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad a que en derecho hubiera lugar, la empresa cesante en la prestación del servicio, responderá frente a la que lo tome a su cargo, por cualesquiera irregularidades en el pago de salarios o cuotas a la seguridad social en las que pueda haber incurrido durante el contrato de trabajo con el productor que haya pasado de una a otra plantilla, de acuerdo con las anteriores normas.

Estas normas no se aplicarán al personal eventual, quien estará a su especial normativa.

Si la entidad titular de la licencia gubernativa, solicita plazo para contratar con una nueva empresa de servicios, o para hacerse cargo directamente de la explotación, responderá frente al personal, y durante el plazo que se le conceda, de las obligaciones contraídas por la anterior empresa, (pago de salarios, seguridad social, y demás obligaciones laborales).

La subrogación prevista en este artículo será también de aplicación en el supuesto de que una entidad titular de licencia que viniera explotando directamente su licencia, contrata con una empresa de servicios la explotación de la sala.

Asimismo, será aplicable en el caso de que una empresa de servicios ceda la explotación de la sala a otra empresa de servicios.

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 213

CAPITULO III. CATEGORIAS PROFESIONALES

ARTICULO 20. - NIVELES PROFESIONALES.

Grupo de Técnicos de juego, que integra las funciones profesionales de Jefe de Sala, Jefe de Mesa, y Cajero.

Grupo de Técnicos de Sala integrado por las funciones profesionales de Locutor Vendedor, Admisión-control, Operador de apuestas deportivas y Operador de máquinas especiales.

Servicios complementarios; Auxiliar administrativo, Aparcacoches, Vigilantes, Porteros y Limpiadoras. La categoría de Auxiliar de Sala pasa a integrarse en la de Locutor Vendedor.

ARTICULO 21. -DEFINICION DE LAS CATEGORIAS.

Con independencia de la descripción de los puestos de trabajo que se formula a continuación, la movilidad funcional para la realización de funciones, tanto superiores como inferiores no correspondientes al grupo profesional, solo será posible si existen razones técnicas u organizativas que la justifiquen. El empresario deberá comunicar su decisión y las razones de esta a los representantes de los trabajadores.

JEFE DE SALA, ejercerá la dirección y control general del funcionamiento de la sala, adoptando las decisiones relativas a la marcha de las distintas operaciones, de acuerdo con las normas técnicas del Bingo, y marcando el ritmo adecuado a aquellos: cuidará del correcto funcionamiento de todos los aparatos, instalaciones y servicios, ejercerá la jerarquía sobre todo el personal al servicio de la sala; será el responsable de la correcta llevanza de la contabilidad específica del juego, así como la tenencia y custodia en la propia sala, de las autorizaciones precisas para su funcionamiento, y de la documentación relativa al personal. Asimismo, el Jefe de Sala, ostentará la representación de la entidad titular de la autorización, o en su caso de la empresa de servicios que gestione el juego, tanto frente a los jugadores, como ante los agentes de la autoridad, a menos que dicha representación, se halle atribuida a otra persona, y esta se encuentre presente en la sala.

JEFE DE MESA, será el responsable de la comprobación de las bolas y cartones; llevará la contabilidad de los cartones vendidos para cada jugada o sorteo, efectuará la determinación de los premios de línea o bingos; comprobará los cartones premiados, informando efectivamente de todo ello a los jugadores; será el responsable y custodio del libro de actas y de registro, y llevará el control del "stock" de cartones por partida. Contestará individualmente cuantas peticiones de información o reclamaciones formulen los jugadores, y consignará todo ello, como las incidencias que se produzcan, en el acta de cada sesión.

CAJERO, tendrá en su poder los cartones, y los entregará ordenadamente a los vendedores, indicará al Jefe de Mesa, el número de cartones vendidos, así como las cantidades que corresponden a los premios de línea o bingo; recaudará el dinero obtenido en la venta de cartones; preparará las cantidades correspondientes a cada premio para su cobro. Cuando el cajero, realice habitualmente en más del 50% de su jornada mensual, funciones de jefe de mesa, tendrá derecho a percibir la misma retribución que si tuviera la categoría de jefe de mesa, en computo mensual.

LOCUTOR VENDEDOR, realizará la venta directa de los cartones y la recaudación de su importe, que entregará junto con los cartones sobrantes al cajero; retirará de la mesa antes de efectuar la venta de los nuevos cartones, los utilizados por los jugadores en la jugada anterior, y reparará las series dentro de su jornada laboral. En su turno de locutor, pondrá en

CVE-2023-9477

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 213

funcionamiento la máquina cuando se inicie la jugada; leerá en voz alta el número de bola según el orden de salida; apagará la máquina al finalizar el juego, y abonará a los jugadores el importe de línea y bingo. Cuando realice la labor de locución, no realizará la función de venta de cartones, aunque podrá colaborar en otras funciones dentro de la sala.

ADMISION Y CONTROL, será el encargado de controlar la entrada de jugadores en la sala de juego, comprobando que el carnet, corresponde a la persona que lo presente, e impidiendo la entrada a las personas que lo tuvieran prohibido, dando cuenta al jefe de sala de los incidentes. Tendrá asimismo, como misión, la llevanza del fichero de visitantes y su actualización.

ADMINISTRATIVOS, se comprenden en esta categoría los trabajadores de una empresa de juego de bingo, con funciones ajenas a la actividad del juego propiamente dicha, quedando referida a servicio de oficina, documentación, contabilidad, cobros o pagos a proveedores, gestiones ante organismos oficiales, etc., generalmente al margen del horario en que se desarrolla el juego del bingo, y sin que les sea exigido el carnet profesional o permiso administrativo de ninguna clase.

OPERADOR DE APUESTAS DEPORTIVAS Y OPERADOR DE MAQUINAS ESPECIALES.

Operador/a de apuestas deportivas: Será el encargado de validar las apuestas de los clientes, pondrá en marcha al inicio de la sesión, el terminal de apuestas, así como las pantallas de información, mantendrá la información de apuestas deportivas enviada por la operadora a disposición de los clientes, informándoles sobre las dudas que puedan presentarse, exigirá el Documento Nacional de Identidad antes de que procedan a realizar la apuesta, comprobando tanto la mayoría de edad como la no inclusión en el Registro de Interdicciones de acceso al juego, cobrará el importe de las apuestas realizadas, abonará las que sean premiadas, realizará los ingresos que considere necesarios de caja fuerte a terminal y de terminal a caja fuerte informando al Jefe de Sala, y, una vez finalizada la sesión, entregará caja y cerrará el terminal y el sistema de información.

Efectuará el arqueo diario y cuadrará la caja, verificando que se encuentra en su integridad el depósito que la empresa le facilitará para el desempeño de su función.

Colaborará en la realización de cualquier impreso o estadística que la empresa considere de utilidad.

Asimismo, las partes acuerdan que es necesario realizar la evaluación de riesgos inherente al puesto de trabajo. Por último, a efectos de desarrollar correctamente las funciones de esta nueva categoría profesional, se deberá suministrar una formación adecuada y suficiente a los trabajadores encuadrados en dicha categoría.

Operador/a de máquinas especiales: Tendrá como función principal, el control general del correcto funcionamiento de las máquinas recreativas o de juego especiales para salas de bingo, cualquiera que sea su denominación y forma, instaladas en el servicio de admisión, en las salas anexas o complementarias o en la propia sala de juego.

Serán responsables del apagado y encendido de las máquinas, y en su caso, terminales de juego y servidores siempre que le coincida a la trabajadora o el trabajador su turno de trabajo la apertura o el cierre de la sala.

Informará a requerimiento de los jugadores sobre el desarrollo de los distintos juegos, integrados en las máquinas o terminales de juego, así como, del funcionamiento de dichas máquinas y terminales. Comunicará al Jefe de Sala, puntualmente, las incidencias de juego, que se produzcan durante la sesión.

CVE-2023-9477

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 213

Facilitará a los jugadores el cambio de moneda fraccionaria, que le requieran. En su caso, efectuará las cargas de crédito en las tarjetas de pago de estos, así como la liquidación de su remanente, a petición del jugador.

Colaborará en el correcto funcionamiento de los aparatos, instalaciones y servicios. En caso de necesidad o avería, avisará al servicio técnico o de mantenimiento. Mantendrá las sillas, mesas y demás elementos en perfecto estado, orden y alineamiento.

Podrán prestar en su caso, en los salones de máquinas especiales, la mera entrega de bebidas, aperitivos, bollería y comida fría, ya preparada y disponible en el propio salón, sin que procedan a su elaboración y no podrán sustituir el servicio de hostelería que ofrece la empresa a sus clientes. Estas tareas podrán ampliarse al resto de Funciones profesionales, ocasionalmente, de forma rotativa y equitativa, siempre en casos de necesidades organizativas urgentes, y sin que pueda ocasionar distorsión alguna a las tareas de la Función profesional al cual está destinado el trabajador en sus tareas habituales.

Por último, a efectos de desarrollar correctamente las tareas de esta nueva Función profesional, se deberá suministrar una formación adecuada y suficiente a los trabajadores encuadrados en dicha categoría.

La definición de funciones que antecede tiene por objeto delimitar el contenido de la prestación laboral. En la asunción de responsabilidades se estará en cada momento a lo que sobre el particular determinen los Reglamentos Autonómicos del Juego del Bingo, o en su defecto el Reglamento de Ámbito Estatal; a falta de regulación expresa en ambos, se estará a lo aquí dispuesto.

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, Estas categorías, (aparcacoches, porteros, vigilantes, limpiadores etc.), no están comprendidas entre las técnicas del bingo, y realizarán las funciones propias de sus especialidades, sin que les sea exigido el carnet o permiso gubernativo de ninguna clase.

Tanto la definición de categorías que antecede como la asunción de responsabilidades, estará en cada momento a lo que sobre el particular determine el Reglamento del Juego del Bingo.

CAPITULO IV. CONDICIONES DE TRABAJO

ARTICULO 22.- JORNADA LABORAL.

Durante la vigencia del presente convenio, las horas de trabajo efectivo al año, serán 1.762 horas cada año.

ARTICULO 23. - JORNADA SEMANAL.

La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo será de 40 horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual.

No obstante lo anteriormente expuesto, dadas las características que concurren en la actividad, se pacta un horario flexible que en ningún caso podrá superar nueve horas de trabajo efectivo al día o 45 horas de trabajo efectivo a la semana, debiendo compensarse las horas trabajadas en exceso en una semana, con un mayor número de horas de descanso en la semana siguiente, y en todo caso, regularizándose dentro del mes el exceso de jornada que se haya podido realizar.

CVE-2023-9477

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 213

Las empresas establecerán de acuerdo con la representación legal de los trabajadores, los horarios, turno de cena, o descansos diarios y descansos semanales, confeccionando un cuadro mensual que se colocará en el tablón de anuncios.

Todo el personal contratado a jornada completa tendrá un descanso mínimo de veinteminutos diarios, -en jornada inferior, será su parte proporcional-, que se computarán como tiempo de trabajo efectivo.

Todo el personal, de jornada continua y tiempo completo, tendrán un descanso mínimo de treinta minutos diarios, que se computarán como tiempo de trabajo efectivo.

Como aplicación de las condiciones más beneficiosas, se establece que en las empresas en que se disfrute un descanso superior, se continuará con aquel.

ARTICULO 24. - DESCANSO SEMANAL.

El personal tendrá derecho a un descanso semanal mínimo de dos días ininterrumpidos consecutivos, entendiéndose los días como jornadas de trabajo.

ARTICULO 25. - VACACIONES ANUALES.

El periodo de vacaciones anuales retribuidas, no sustituible por compensación económica, será de 31 días naturales. Estos 31 días, se disfrutarán ininterrumpidamente, salvo pacto en contrario entre empresa y la persona trabajadora.

El calendario de vacaciones se fijará en cada empresa. El personal conocerá las fechas que le correspondan dos meses antes, al menos del comienzo del disfrute.

Durante el periodo de vacaciones, el personal percibirá el SALARIO CONVENIO. Las vacaciones, no podrán ser compensadas en metálico.

ARTICULO 26. - FIESTAS ABONABLES.

Los días festivos abonables de cada año natural, se compensarán de una de las formas siguientes:

a) Cuando se acumulen todos los festivos excepto el 1 de Mayo, se disfrutarán 18 días naturales, con una prima de 132,58 euros que serán abonadas al inicio del primer periodo vacacional.

b) Disfrutará en dos periodos de 9 días cada uno, con la misma prima de 132,58. –euros.

c) En caso de trabajar los festivos y no acumularlos, estos se abonarán con un incremento del 150% sobre el salario día.

d) Cualquier otra modalidad que de mutuo acuerdo pacten por escrito la empresa y el personal.

La empresa recabará de sus trabajadores, a través de sus representantes legales, expresión escrita de la opción elegida, dentro de los 15 primeros días del mes de diciembre de cada año, con el fin de poder planificar el trabajo del año siguiente. A los trabajadores de nueva contratación, la opción se recabará dentro de los 15 días siguientes a la finalización de su periodo de prueba.

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 213

ARTICULO 27.- EXCEDENCIAS.

Se reconoce el derecho a excedencia al personal afectado por el presente convenio que lleven más de un año al servicio de la empresa. El excedente, no podrá trabajar en otra empresa de la misma actividad. Si infringiera esta prohibición, será causa de resolución de su relación laboral. En situación de excedencia de un trabajador, ya sea voluntaria o forzosa, la empresa vendrá obligada en caso de sustitución a hacerlo mediante un contrato de interinaje, por el tiempo de duración de la excedencia.

ARTICULO 28. - PERMISOS RETRIBUIDOS.

Todo el personal afectado por el presente convenio tendrá derecho a permisos retribuidos por los días naturales que se establecen a continuación, siempre que se avise con antelación y se justifique adecuadamente. En todo caso, prevalecerán las modificaciones que sobre esta materia se introduzcan en el Estatuto de los Trabajadores a lo largo de la vigencia del presente convenio,

- a) 15 días por matrimonio del trabajador.
- b) 4 días por nacimiento de hijos, o fallecimiento de descendientes o ascendientes de primer grado, o cónyuge.
- c) 2 días por enfermedad grave, intervención quirúrgica de gravedad o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, o afinidad. Cuando por tal motivo, el trabajador necesite hacer algún desplazamiento, el permiso será de cinco días. Los días correspondientes a licencias retribuidas por enfermedad grave o intervención quirúrgica, se podrán coger alternativamente o consecutivos y no necesariamente desde el mismo día de la intervención o ingreso en el hospital. Todo ello, con el único fin de poder prestar una mejor atención al enfermo.
- d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber de carácter público y personal.
- e) 1 día por traslado del domicilio habitual.
- f) Por el tiempo indispensable para concurrencia a exámenes.
- g) El día de la boda de los padres, hijos o hermanos.
- h) El personal afectado por el presente Convenio, tendrá derecho a dos días de libre disposición para asuntos propios, que deberá comunicarse por escrito con diez días de antelación, no pudiendo disfrutarse en los meses de Julio y Agosto, y no pudiendo coincidir en dos que realicen las funciones de mesa, ni de la misma categoría.
- i) 1 día por cirugía ambulatoria del trabajador.
- j) Asistencia a consulta médica para el trabajador, cónyuge, padres o hijos que tengan algún impedimento físico para este acto, una licencia retribuida de 8 horas/año para 2023, de 10 Horas /año para 2024 y de 12 horas/año para las anualidades del 2025 y 2026.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores, se entenderá igual, tanto se trate de una convivencia en "pareja de hecho", como de derecho, siempre que exista acreditación fehaciente.

ARTICULO 29.- FIESTA DEL TRABAJO 1 DE MAYO.

El día uno de Mayo, se considera como fiesta de no actividad laboral, a todos los efectos, por ser el día internacional del trabajo. No obstante, las empresas y los representantes legales de los trabajadores podrán establecer otra festividad, de no actividad laboral, en

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 213

sustitución del día 1 de Mayo, que, podrá tener efectividad en otra jornada o en dos medias jornadas. El contenido del presente derecho no podrá sustituirse en ningún caso, por compensación económica.

CAPITULO V.- CONDICIONES ECONOMICAS.

ARTICULO 30. - RETRIBUCIONES.

Durante la vigencia del presente convenio, y mientras se mantenga la jornada laboral, la retribución del personal estará constituida por los siguientes conceptos:

SALARIO BASE. Lo percibirán todos los trabajadores.

PLUS CONVENIO. Lo percibirán los trabajadores comprendidos en las tablas del anexo 1, en sus cuantías y términos.

PLUS PERSONAL CONSOLIDADO Y NO ABSORBIBLE. Que corresponde a cada trabajador como consecuencia de la fórmula de supresión de antigüedad pactada en el anterior convenio colectivo, y extensivo a todo trabajador que cumpla un año de trabajo en la empresa.

PLUS DE NOCTURNIDAD.

PLUS DE PROLONGACIÓN DE JORNADA.

GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.

COMPLEMENTOS EXTRASALARIALES.

Los salarios deberán abonarse con un margen no superior a cinco días respecto a la fecha habitual de pago.

ARTICULO 31. – INCREMENTO SALARIAL.

Para el año 2.023, el salario base será incrementado en un 6%.

Para el año 2.024, el salario base resultante, será incrementado en un 2,2%

Para el año 2025 el salario base será incrementado en un 2,2%

Para el año 2026, el salario base será incrementado en un 2%

El salario se revisará al finalizar el año, tomando como referencia el IPC registrado en los siguientes términos:

Se revisarán hasta alcanzar el 50% del IPC registrado con un límite que no supere el 4,5%.

Esta revisión, no tendrá efectos retroactivos, a efectos de pago, si bien su resultado servirá como referencia para tener en cuenta el salario del año siguiente.

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 213

ARTICULO 32. – TABLAS SALARIALES.

TABLA SALARIAL BINGOS 2023

SALARIO ANUAL	15.154,10 €
SALARIO MENSUAL CON PRORRATA	1.094,46 €
SALARIO MENSUAL	1.010,27 €
NOCTURNIDAD	74,91 €

PROLONGACIÓN DE JORNADA

JEFE DE SALA	53,96 €
CAJERO	50,18 €
RESTO PERSONAL	42,74 €
FESTIVOS	141,25 €

HORAS EXTRAS NORMALES

JEFE SALA	16,24 €
JEFE MESA	15,29 €
CAJERO	14,41 €
LOCUTORES VENDEDORES	13,69 €
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	12,34 €

**HORAS EXTRAS
FESTIVAS**

JEFE SALA	28,40 €
JEFE MESA	26,77 €
CAJERO	25,19 €
LOCUTORES VENDEDORES	23,91 €
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	21,58 €

PLUS PERSONAL CONSOLIDADO	13,85 €
---------------------------	---------

Se exceptúa de lo dispuesto en el párrafo anterior, al personal fijo de trabajos discontinuos, y a tiempo parcial, que percibirán su salario a prorrata de las horas realmente trabajadas.

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 213

ARTICULO 33. -PLUS DE CONVENIO.

El Plus mensual de convenio se percibirá por el personal comprendido en el anexo I, en su cuantía y términos.

Este Plus de Convenio, en aquellas salas donde solamente se realicen sesiones de Bingo en determinados días a la semana, quedará establecido por jornadas de ocho horas de trabajo efectivo.

El personal fijo de trabajo discontinuo, y los fijos a tiempo parcial, percibirán el Plus de Convenio a prorrata de las horas trabajadas.

Deberá percibir este concepto todo trabajador que, pese a no estar comprendido en el anexo, lo viniera percibiendo con anterioridad a la firma del presente convenio.

ARTICULO 34. - APLICACION DE LAS TABLAS DEL PLUS DE CONVENIO.

El encuadramiento dentro de los diferentes grupos establecidos vendrá dado por los ingresos brutos mensuales obtenidos, en el mismo periodo del ejercicio anterior, descontando el precio de los cartones, por la venta directa de los cartones en el mes que se trate.

Para la correcta aplicación de este convenio, en la fecha de su entrada en vigor, se tendrá en cuenta la media de los ingresos mensuales de la sala durante los tres meses inmediatamente anteriores a la misma, encuadrándose en el grupo que resulte de la aplicación.

Una vez determinado el grupo, este se revisará trimestralmente, asignando el grupo que corresponda, en más o en menos, según la media de los ingresos obtenidos por la sala durante este trimestre.

Cualquier discrepancia en cuanto al encuadramiento inicial o revisión trimestral, se resolverá entre la empresa y los representantes del personal, y en el supuesto de falta de entendimiento, será resuelto por la Comisión Paritaria, quien decidirá en el plazo máximo de tres días.

ARTICULO 35. – PLUS PERSONAL CONSOLIDADO Y NO ABSORBIBLE.

El personal percibirá este plus, en la cuantía en que hubiere quedado fijada su antigüedad a tenor de dispuesto en el anterior convenio.

Esta cantidad así fijada, no se incrementará en los términos en que varíe el incremento salarial pactado en el presente y en los sucesivos convenios colectivos.

Todo trabajador, percibirá la cantidad de 13,85- euros por este concepto, al cumplir un año de servicio en la empresa. Referida cantidad tampoco se modificara en los porcentajes en que varíen el resto de los conceptos económicos.

ARTICULO 36. - GRATIFICACIONES EXTRAS.

El personal percibirá 3 gratificaciones extraordinarias que abonaran las empresas en la forma siguiente:

El día 20 de Diciembre de cada año.

En el momento de iniciar el trabajador sus vacaciones anuales.

La paga de Junio, podrá prorratearse durante los 12 meses del año.

El importe de cada una de estas pagas, se fija en las cuantías siguientes a las que se adicionarán los correspondientes aumentos por antigüedad, o en su caso por el plus personal consolidado que lo sustituye:

Año 2.023- 1.010,27 euros.

CVE-2023-9477

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 213

Los trabajadores fijos discontinuos, y a tiempo parcial, percibirán estas gratificaciones a prorrata de las horas realmente trabajadas, pudiendo abonárselas incluidas en las liquidaciones mensuales de haberes devengados.

ARTICULO 37. - PLUS DE NOCTURNIDAD.

El personal de las empresas de bingos, que realicen parte de su jornada de trabajo en computo mensual, entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana, percibirán la cantidad de 74,91 euros para 2023, y la que resulte por revisión e incrementos salariales, para los demás años de duración del convenio. Este plus se abonará en doce meses, en concepto de plus de nocturnidad.

ARTICULO 38. - HORAS EXTRAORDINARIAS.

A la vista de la actual situación de paro, y durante la vigencia del presente convenio, queda prohibida la realización de horas extraordinarias con carácter permanente, no obstante, si por necesidad fuese imprescindible la realización de las horas extraordinarias, estas se remunerarán según la siguiente escala:

	2.023	Festivo
Jefe de Sala.	16,24.-euros	28,40.- euros
Jefe de Mesa.	15,29.- "	26,77.- "
Cajero.	14,41.- "	25,19.- "
Vendedor-Locutor	13,69.- "	23,91.- "
Servicios complementarios.	12,34.- "	21,58.- "

ARTICULO 39. - PLUS DE PROLONGACION DE JORNADA.

Con el fin de dar cumplimiento al artículo anterior, y compensar económicamente a aquellos trabajadores que por necesidades reales de la sala han de realizar trabajos fuera de las horas normales, tales como cierre de caja, recogida de la sala, revisión de cartones y series, etc., las empresas abonarán a dichos trabajadores un plus de prolongación de jornada por el siguiente importe.

Jefe de Sala y Mesa.	53,96.-euros.
Cajero.	50,18.- "
Resto del personal.	42,74.-"

La prolongación de jornada, tendrá una duración no superior a cinco minutos contados a partir del cierre del bingo.

Estas cantidades mensuales, las percibirán únicamente aquel personal que realice estos trabajos. Siempre que se perciba este plus, el tiempo dedicado a la realización de estos trabajos extraordinarios, no tendrá la conceptualización de horas extraordinarias.

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 213

ARTICULO 40. - MATRIMONIO.

El personal de ambos sexos, con más de dos años de antigüedad en la empresa que contraiga matrimonio civil, canónico o constituya pareja de hecho debidamente acreditada en registro público, y que continúe prestando sus servicios en la empresa, tendrá derecho a percibir como premio de nupcialidad, una gratificación equivalente a treinta días de salario base más antigüedad, así como un permiso retribuido de quince días, no acumulables a los del artículo 28, quedando excluidos los fijos a tiempo parcial, y de trabajo discontinuo, que disfrutarán estos beneficios a prorrata.

ARTICULO 41. -PROTECCION A LA TRABAJADORA EMBARAZADA.

Se estará a lo dispuesto en la Legislación vigente.

ARTICULO 42. - SEGURIDAD Y SALUD

En todas las empresas del sector se elegirá a los delegados de prevención, conforme a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Donde exista representación legal de los trabajadores, se elegirá de entre ellos, siendo elegido de entre los trabajadores de cada centro de trabajo cuando no exista dicha representación legal.

Los empresarios promoverán la práctica de reconocimientos médicos anuales a todos sus trabajadores a través de órganos sanitarios competentes.

Todo el personal atenderá las instrucciones sobre prevención de prácticas antihigiénicas previstas legalmente, y observará escrupulosamente las ordenes de trabajo en materia de Seguridad e Higiene.

ARTICULO 43. - ROPA DE TRABAJO.

Anualmente las empresas suministrarán como mínimo a todos sus trabajadores dos uniformes completos, siempre que se les exija su utilización. Así mismo suministrarán todas aquellas prendas en que la empresa establezca condiciones determinadas respecto a su modelo o color.

ARTICULO 44. - CENAS.

La empresa descontará a todo el personal de su plantilla, el 50% del importe de la cena, tomando como referencia el precio de carta al cliente.

En cuanto a la distribución del orden de salida a efectos de "cenas", se deberá estar a los siguientes criterios: Deberá guardarse un mínimo de dos horas desde el inicio de la sesión, hasta la salida para cenas, salvo aquellas salas cuya apertura tenga lugar después de las 17 horas, en cuyo caso, el margen mínimo de dos horas antes citado, quedará reducido a una hora. Por otra parte, el turno de cenas deberá finalizar una hora antes del cierre de la sala.

Los trabajadores cuya jornada se inicie a partir de las 12 de la mañana y se extienda continuamente hasta más de las 16 horas tendrán derecho a un turno de hora y media para comida en ese periodo. Este tiempo no será considerado como de trabajo efectivo.

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 213

ARTICULO 45. - I.T.

Las empresas se comprometen a complementar o abonar en su caso, hasta el 100% del salario base, antigüedad, plus de nocturnidad, plus de convenio y / o cualquier otro plus que el trabajador tuviera consolidado, desde el primer día en los casos de accidente de trabajo, intervención quirúrgica y hospitalización.

Y desde el cuarto día en los restantes casos, siempre que dicha situación, tenga una duración igual o superior a 16 días, justificándolo con el parte oficial de baja.

El contenido del presente artículo solo se aplicará a los trabajadores que reunieran el periodo de carencia exigido a estos efectos por la normativa de Seguridad Social.

En todo caso, este complemento nunca se abonará por un periodo superior a la vigencia del contrato o la relación laboral.

ARTICULO 46. -MATERNIDAD

Se estará a la legislación vigente.

ARTICULO 47. - SALARIO MINIMO DE CONVENIO.

Ningún trabajador en jornada completa, podrá percibir cantidades económicas inferiores a las reguladas en el presente convenio, independientemente del tipo de contrato que tenga.

ARTICULO 48. - SEGURO DE ACCIDENTES.

Los empresarios concertarán una póliza de seguro colectivo que garantice al personal un capital de doce mil seiscientos veintinueve euros, a percibir por si mismo o por los beneficiarios designados, y en los supuestos de declaración de invalidez, en los grados de incapacidad permanente total para la profesión habitual, absoluta para todo tipo de trabajo, o gran invalidez, o por muerte, siempre que la invalidez o el fallecimiento mencionados, deriven de un accidente, sea o no laboral, y se cumplan las condiciones generales concertadas en la póliza suscrita para cubrir los riesgos citados.

Los empresarios que no tengan concertadas estas pólizas, resultarán directamente obligados al pago del capital citado, caso de producirse las contingencias expresadas en el párrafo anterior.

CAPITULO VI.- FALTAS Y SANCIONES.

ARTICULO 49. - CLASES DE FALTAS.

Las faltas cometidas por el personal al servicio de las empresas afectadas por el presente convenio se clasificarán atendiendo a su importancia, reincidencia e intención, en leves, graves, y muy graves, de conformidad con lo que se dispone en los artículos siguientes.

ARTICULO 50. - FALTAS LEVES.

Se considerarán faltas leves las siguientes:

a) Hasta 3 faltas de puntualidad, durante un mes, sin que exista causa justificada.

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 213

b) La no comunicación con la antelación debida de su falta al puesto de trabajo, por causa justificada, a no ser que pruebe la imposibilidad de hacerlo.

C) Falta de aseo y limpieza personal, siempre que produzca quejas por parte de sus compañeros o público.

D) No atender al público con la corrección y diligencia debida.

ARTICULO 51. - FALTAS GRAVES.

Tendrán la consideración de faltas graves las siguientes:

a) Más de tres y menos de siete faltas de puntualidad en el transcurso de un mes sin causa justificada.

b) Las discusiones en la sala, que repercutan en la buena marcha del servicio.

C) Faltar al trabajo un día al mes sin que exista causa justificada, salvo que preavise y no ocasione perjuicio grave a la empresa.

D) La simulación de enfermedad o accidente.

e) Cambiar, mirar o revolver los armarios y ropas de sus compañeros sin la debida autorización.

f) La indisciplina en el trabajo o la desobediencia a sus superiores.

g) El abandono del trabajo sin causa justificada. Si ocasiona perjuicio grave a la empresa se calificará de muy grave.

h) La negligencia en el trabajo.

i) La incidencia en más de tres faltas graves, dentro de un trimestre, cuando estas hayan sido sancionadas.

ARTICULO 52. - FALTAS MUY GRAVES.

Son faltas muy graves las siguientes.

a) Más de siete faltas de puntualidad en el transcurso de un mes, sin que exista causa justificada.

b) La embriaguez, aunque sea ocasional durante el servicio.

c) Faltar tres días al trabajo durante un mes sin que exista causa justificada.

d) La manifiesta negligencia en el trabajo, cuando cause perjuicio grave a la empresa.

e) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendada por sus superiores.

CVE-2023-9477

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 213

f) El hurto y el robo, tanto al público como a los demás trabajadores o a la empresa, dentro de la sala o fuera de ella durante el acto de servicio, o con ocasión del mismo. Queda incluido en este apartado, el falsear datos, tanto durante el desarrollo de las partidas, como al finalizar estas, si tales falsedades tienen como finalidad maliciosa el conseguir algún beneficio.

g) La simulación reiterada de enfermedad.

h) Inutilizar, destrozarse o causar desperfectos en máquinas, instalaciones, apartados, enseres, edificios o departamentos de la empresa, siempre que se cometa maliciosamente.

i) Malos tratos de palabra u obra, y falta de respeto grave con el público, y de consideración con los compañeros de trabajo, superiores y subordinados.

j) Simular la presencia de otro compañero, valiéndose de su ficha, firma o tarjeta de control.

k) La reincidencia en falta grave dentro de un trimestre, siempre que haya sido objeto de sanción.

ARTICULO 53. - SANCIONES.

Las sanciones que las empresas pueden aplicar, según la gravedad y circunstancias de los hechos cometidos, oída la representación de los trabajadores, serán las siguientes:

FALTAS LEVES.

Amonestación verbal.
Amonestación escrita.

FALTAS GRAVES.

Amonestación por escrito.
Suspensión de empleo y sueldo de uno a diez días.

FALTAS MUY GRAVES.

Suspensión de empleo y sueldo de once a treinta días.
Despido disciplinario por las causas comprendidas en los apartados b-d-e-f-h.
En cualquier otro caso, se precisará que el trabajador sea reincidente.

ARTICULO 54.- GRADUACION DE SANCIONES.

Para la aplicación de las sanciones previstas en el artículo anterior, se tendrá en cuenta el mayor o menor grado de responsabilidad del que comete la falta, categoría profesional del infractor, y repercusión del hecho en los demás trabajadores, en el público y en la empresa.

Las faltas graves y muy graves serán comunicadas por escrito, con exposición de motivos a los representantes de los trabajadores, con carácter previo a la imposición de las sanciones correspondientes.

CVE-2023-9477

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 213

ARTICULO 55. - ABUSO DE AUTORIDAD POR SUPERIORES. PROCEDIMIENTO.

Todo trabajador, podrá dar cuenta por escrito a través de sus representantes o directamente a la dirección de la empresa, de los actos que suponen abuso de autoridad de sus jefes inmediatos, y/o de cualquier anomalía cometida por estos y por sus compañeros de trabajo.

Recibido el escrito, la dirección abrirá el oportuno expediente en el plazo de 5 días, y resolverá lo que proceda en el plazo de 10 días. En caso contrario, los representantes legales de los trabajadores, o el propio interesado, podrán formular las oportunas denuncias ante la Delegación de Trabajo o la Comisión Nacional del Juego.

CAPITULO VII DERECHOS SINDICALES

ARTICULO 56. -DERECHOS SINDICALES DE LOS TRABAJADORES

Todos los representantes legales de los trabajadores tendrán derecho a:

Difundir publicaciones y avisos de carácter sindical en los locales de la empresa, entre los trabajadores, y fuera de las horas de trabajo.

Fijar todo tipo de comunicaciones y anuncios de carácter sindical en los tablones que a tal efecto deberán establecerse, y facilitarse por el empresario dentro de los locales de la empresa, y en lugares que garanticen un adecuado acceso a los mismos de todos los trabajadores.

Recaudar las cotizaciones sindicales de los afiliados, así como cualquier otro tipo de aportaciones con fines sindicales, fuera de las horas de trabajo.

Los trabajadores que sean elegidos para desempeñar cargos sindicales de ámbito superior a la empresa, podrán solicitar excedencia sindical por el tiempo necesario, siendo obligatoria para la empresa su concesión, y la reserva del puesto de trabajo.

ARTICULO 57.- DE LOS DELEGADOS DE PERSONAL

Los delegados de personal, además de las competencias establecidas en el Estatuto de los Trabajadores, tendrán derecho a:

- Convocar Asambleas de los trabajadores de la empresa previa notificación al empresario, en los centros de trabajo, y fuera de la jornada laboral.

- Disponer de un saldo de 20 horas mensuales de permiso retribuido para atender los asuntos de carácter laboral de sus representados, previa notificación al empresario, y posterior justificación. Este saldo podrá ampliarse en 5 horas para asistencia a cursillos y Congresos Sindicales.

- Disponer hasta de 8 días de permiso no retribuido al año, para ejercicio de actividad sindical al margen de la empresa, previa notificación al empresario con un mínimo de 72 horas de antelación y posterior justificación.

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 213

- Que se comunique al resto del personal su despido en caso de producirse, que deberá resolverse en todo caso por la Jurisdicción Social, y en el supuesto de declararse improcedente, la empresa deberá readmitirle sin posibilidad de compensación económica.

ARTICULO 58. - NULIDAD DE ACTOS Y PACTOS.

Serán nulos y sin efecto cualquier acto o pacto conducente a:

- Condicionar el empleo de un trabajador a su afiliación o no a un sindicato.

- Despedir, sancionar o cesar a un trabajador por razón de su afiliación o actividad sindical.

ARTICULO 59. - TABLON DE ANUNCIOS.

Deberá estar en sitio visible para los trabajadores, un tablón de anuncios, en el que deberá figurar el TC-1, y TC-2 de cotización de la Seguridad Social, cuadro de horario, descanso semanal, y diario, vacaciones de los trabajadores, calendario oficial de fiestas, plantilla-escalafón del personal, y justificante de pago del impuesto de rendimiento de las personas físicas.

ARTICULO 60. - SECCIONES SINDICALES.

Los sindicatos, podrán constituir secciones sindicales en las empresas con más de 20 trabajadores, que cuenten con un 50% de afiliados. La sección sindical, representará los intereses sindicales de sus afiliados ante la dirección de la empresa. Las secciones sindicales, tendrán un Delegado Sindical, que gozará de los derechos y garantías fijados para los delegados de personal, salvo en lo que se refiere a reserva de horas.

ARTICULO 61. - COBRO DE CUOTAS SINDICALES.

Con el fin de garantizar la labor en el cobro de cuotas sindicales, las empresas se comprometen a descontarlas directamente de la nómina del trabajador que lo solicite por escrito.

CAPITULO VIII. DISPOSICIONES VARIAS.

ARTICULO 62. – PARTES QUE CONCIERTAN EL PRESENTE CONVENIO y COMPOSICIÓN FUNCIONES DE LA COMISIÓN PARITARIA.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 85.3 del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, en su letra a), se recoge en el presente Convenio la composición de las partes que lo conciertan que son las siguientes:

Por la parte sindical.

FESMC UGT.
C/ Rualasal 8, Santander

FEDERACION DE SERVICIOS DE CCOO.
C/ Santa Clara 5. Santander.

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 213

Por la parte Empresarial.
La Asociación de Empresarios del Juego de Bingo en Cantabria.
C/ Campogiro 24 – ch 4 de Santander.

COMISION PARITARIA DEL CONVENIO.

Se constituye una comisión paritaria que cumplirá las siguientes funciones;

Interpretación de la totalidad de las cláusulas del convenio.

Aplicación de lo pactado, y vigilancia de su cumplimiento.

Seguimiento de aquellos acuerdos, cuyo desarrollo deba producirse en el tiempo, y durante la totalidad de la vigencia de estos.

Mediación arbitraje y conciliación en caso de conflicto entre empresa y trabajador. En el supuesto de conflicto colectivo a instancia de uno de sus órganos, podrá solicitarse la inmediata reunión de esta comisión, a los efectos de interponer su mediación, interpretar lo acordado, y ofrecer su arbitraje.

Elaborar y proponer a la administración pública las modificaciones y actualizaciones que sean convenientes al Reglamento del juego de Bingo, para su mejor aplicación, y más exacta concordancia con la realidad social de cada momento.

Adoptar nuevos acuerdos que desarrollen lo pactado en este convenio, si así lo requieren las circunstancias.

Mediante acuerdos pertinentes, esta Comisión, podrá delegar funciones de aplicación, arbitraje y vigilancia en comisiones territoriales de ámbito inferior que pueda crear.

ARTICULO 63. - COMPOSICION DE LA COMISION PARITARIA.

La comisión paritaria estará constituida por dos órganos, uno en representación de las centrales sindicales firmantes del convenio, y otro en representación de la parte empresarial.

Cada órgano está integrado por cuatro representantes, pertenecientes todos ellos a la comisión negociadora.

Ambas partes, podrán ser asistidas por dos asesores con voz, pero sin voto. Los acuerdos de la comisión requerirán en cualquier caso el voto favorable del 60% de cada una de las representaciones.

El domicilio de la parte social, se fija en:

FeSMC UGT.
C/ Rualasal 8, Santander

FEDERACION DE SERVICIOS DE CCOO.
C/ Santa Clara 5. Santander.

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 213

POR LA PARTE EMPRESARIAL.

La Asociación de Empresarios del Juego de Bingo en Cantabria.
C/ Campogiro 24-ch 4 CP 39011 de Santander.

ARTICULO 64. - PLANTILLAS MINIMAS.

Las partes firmantes de este convenio, hasta tanto no se modifique el actual Reglamento del Bingo acuerdan:

Todo el personal de la plantilla de una sala de Bingo, deberá tener contrato de trabajo debidamente diligenciado, y causar alta en la Seguridad Social, sea cual fuere la modalidad de su contratación, desde el primer día de su incorporación a la empresa.

Las empresas adecuarán las plantillas a las necesidades de la sala, respetando en todo momento los mínimos establecidos, pero sin que sea obligatoria su presencia física en la sala.

Durante los periodos de descanso diario y semanal, no será obligatorio diligenciar dichas modificaciones de plantilla.

Las empresas dispondrán de un libro, no oficial, de carácter estrictamente laboral, en el que harán constar el número de personas que componen la Mesa-Sala y Admisión. En dicho libro, se hará constar la hora en que cada trabajador inicia y finaliza su jornada, firmando cada interesado al margen. En el apartado de observaciones, se harán constar las incidencias de carácter laboral que se hayan producido durante la jornada, que deberá ir visado por el jefe de sala.

ARTICULO 65.- La empresa no intervendrá en la distribución, pago o custodia de las propinas que pudiera recibir el personal, permaneciendo totalmente al margen de todo ello.

CLAUSULA DE DESCUELQUE.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores en su redacción dada por la Ley 35/2010 de 17 de septiembre de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, el descuelgue salarial procederá cuando se alcance acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores, previo desarrollo de periodo de consultas en los términos del 41.4. Cuando exista dicho acuerdo se presumirá que concurren las causas justificativas para el descuelgue y solo podrá ser impugnado ante la jurisdicción competente por la existencia de fraude, dolo, coacción o abuso de derecho en su conclusión. Únicamente se establece una obligación de notificación de dicho acuerdo a la comisión paritaria del convenio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85.3c) del R.D.L 2/2015 de 23 de octubre, se acuerda establecer en el presente convenio colectivo, el expreso sometimiento AL ORECLA DE CANTABRIA de las discrepancias que puedan surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3 a los procedimientos de resolución de conflictos recogidos en el artículo 83 del Real Decreto Legislativo 2/2015.

CLAUSULA ADICIONAL PRIMERA.- Los atrasos correspondientes por aplicación de este convenio, se abonarán junto a la nómina del mes del mes siguiente a la publicación del Convenio en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2023-9477

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 213

CLAUSULA ADICIONAL SEGUNDA.- Es intención de las partes que todo lo dispuesto en el presente Convenio Colectivo, esté, de acuerdo con la legalidad vigente en materia laboral y de Seguridad Social, por lo que se comprometen formalmente, a que tan pronto se constate que los artículos del presente convenio resultan inconstitucionales total o parcialmente o contrarios a la normativa laboral, legal o reglamentaria aplicable al ámbito nacional, se procederá a reunir la Comisión Negociadora para subsanar la ilegalidad apreciada, manteniendo el resto del Convenio su validez, hasta que concluya su vigencia.

CLAUSULA ADICIONAL TERCERA. - Resolución de Conflictos.

Las partes firmantes del presente convenio acuerdan someterse al **ORECLA** para la resolución de sus conflictos en los términos de su específica regulación.

CLAUSULA ADICIONAL CUARTA. -

Anticipos.- Deberá existir un preaviso de dos días.

CLAUSULA ADICIONAL QUINTA.

Las partes firmantes del Convenio, teniendo presentes las actuales condiciones impositivas que recaen en la actividad del Juego del Bingo, así como la evolución del mismo a lo largo de los últimos diez años, consideran conveniente y necesaria la colaboración de empresarios y trabajadores, para la mejora de la situación y en su caso para la atenuación de los inconvenientes o imponderables que pudieran surgir.

Por ello, la Comisión Negociadora del Convenio, acuerda acometer con carácter prioritario, las siguientes prioridades:

1ª.- Reducción de la carga impositiva de la actividad del juego del bingo, para lo cual, se formará una comisión que inste a la Consejería de Hacienda una reducción de las tasas fiscales incluyendo tal petición en los Presupuestos.

2ª.- Una vez aprobada la reducción de las tasas fiscales, se procederá al estudio de la evolución de las ventas en las Salas, de tal forma que si evidenciase una situación favorable, se establecería una formula por la que esta mejor situación del sector, repercutiera en las condiciones salariales de los trabajadores.

ACUERDO ANEXO AL CONVENIO. - Las partes firmantes del presente convenio, son conscientes y reconocen la delicada situación que atraviesa el sector, debido básicamente a la rígida y anticuada estructura normativa que lo regula, se comprometen a colaborar conjuntamente y apoyar las iniciativas que se presenten ante el Gobierno Regional, Comisión Regional del Juego u otro órgano competente, en orden a modificar, renovar, modernizar, flexibilizar y ampliar a otros juegos, las actuales estructuras y limitaciones de las salas de juego y del sector.

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 213

PLUS CONVENIO RETRIBUCIONES MENSUALES

Venta Bruta hasta (Cantidad en miles millones de Euros)

Categoría de la Sala

Primera	342.577	384.648	426.719	468.780	510.860	552.931	595.002	637.073	679.144	721.215	763.285	805.356
Segunda	201.340	222.374	243.410	264.445	285.481	306.517	327.552	348.587	369.622	390.658	411.693	432.729
Tercera	135.228	150.253	165.278	180.304	195.329	210.354	225.380	240.405	255.430	270.455	285.481	300.507

EUROS MENSUALES

Categoría Profesional

Jefe de Sala	42.07	54.09	66.11	78.13	89.55	100.97	112.39	123.71	134.03	143.64	152.06	160.47
Jefe de Mesa	27.65	37.20	46.88	56.5	65.51	74.53	83.54	92.56	101.57	110	118.4	126.81
Cajero	19.83	27.65	35.48	43.27	50.49	57.7	64.91	72.12	79.33	86.54	92.56	99.17
Comercial	15.03	21.04	27.05	33.06	38.46	43.88	49.28	54.7	60.1	64.91	69.72	74.53

Categoría de la Sala

Venta Bruta hasta (Cantidad en miles millones de Euros)

Primera	889.498	931.569	973.640	1.015.710	1.057.781	1.099.852	1.141.922	1.183.994	1.226.065	1.268.136	1.310.206	1.352.277
Segunda	474.800	495.835	516.870	537.906	558.941	579.977	601.012	622.048	643.083	664.118	685.154	706.189
Tercera	330.557	345.582	360.607	375.632	390.658	405.683	420.708	435.734	450.759	465.784	480.810	495.835

EUROS MENSUALES

Categoría Profesional

Jefe de Sala	183.31	191.12	198.94	206.75	214.56	222.37	229.59	236.8	244.01	251.22	258.44	265.05
Jefe de Mesa	143.04	151.46	159.27	167.08	174.89	182.71	190.92	197.13	204.34	211.56	218.77	225.38
Cajero	112.39	118.4	124.41	130.42	136.43	142.44	147.85	153.26	158.67	164.08	169.49	174.29
Comercial	84.14	88.35	92.16	96.76	100.97	105.18	108.78	112.39	115	119.6	123.21	126.21

Categoría de la Sala

Venta Bruta hasta (Cantidad en miles millones de Euros)

Primera	1.438.419	1.478.490	1.520.561	1.562.631	1.604.702	1.646.773	1.688.844	1.730.215	1.772.886	1.815.057	1.857.127	1.899.198
Segunda	748.260	769.295	790.331	811.366	832.402	853.437	874.473	895.508	916.543	937.579	958.614	979.650
Tercera	525.886	540.911	555.936	570.962	585.987	601.012	616.037	631.063	646.088	661.113	676.139	691.164

EUROS MENSUALES

Categoría Profesional

Jefe de Sala	278.27	284.88	291.49	297.5	303.51	309.52	315.53	321.54	326.95	332.36	337.77	343.18
Jefe de Mesa	236.6	245.21	251.82	257.83	263.84	269.85	275.86	281.87	287.28	292.69	298.1	303.51
Cajero	183.91	188.72	193.53	197.73	201.94	206.15	210.35	214.56	218.77	222.98	227.19	228.99
Comercial	132.22	135.23	138.23	140.64	143.04	145.44	147.85	150.25	152.06	153.86	155.66	157.47

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 213

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2023-9464 *Resolución de 27 de octubre de 2023, por la que se somete al trámite de consulta pública previa un proyecto de Orden por el que se establecen los currículos de los títulos de Técnico en Electromecánica de Maquinaria, Técnico Superior en Patronaje y Moda y Técnico Superior en Mantenimiento Aeromecánico de Helicópteros con Motor de Turbina, y se modifica el currículo del título de Técnico Superior en Mantenimiento Aeromecánico de Aviones con Motor de Turbina en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en relación con lo previsto en el artículo 51 de la Ley 5/2018 de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la directora general de Formación Profesional y Educación Permanente, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades,

RESUELVE

Someter al trámite de consulta pública previa a la elaboración del texto, durante el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, un proyecto de Orden por el que se establecen los currículos de los títulos de Técnico en Electromecánica de Maquinaria, Técnico Superior en Patronaje y Moda y Técnico Superior en Mantenimiento Aeromecánico de Helicópteros con Motor de Turbina, y se modifica el currículo del título de Técnico Superior en Mantenimiento Aeromecánico de Aviones con Motor de Turbina en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

a. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Tras la publicación de los Reales Decretos 255/2011, de 28 de febrero, 954/2008, de 6 de junio y 1447/2018, de 14 de diciembre, por los que se establecen los títulos de Técnico en Electromecánica de Maquinaria, Técnico Superior en Patronaje y Moda y de Técnico Superior en Mantenimiento Aeromecánico de Helicópteros con Motor de Turbina y se fijan sus currículos básicos y los requisitos de acceso, no se han desarrollado los currículos para los citados títulos en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

A su vez, se ve la necesidad de modificar el currículo del título de Técnico Superior en Mantenimiento Aeromecánico de Aviones con Motor de Turbina, establecido en la Comunidad Autónoma de Cantabria mediante la Orden ECD/47/2019, de 11 de julio, para adecuarlo a las nuevas exigencias técnicas y metodológicas de la Familia Profesional de Transporte y Mantenimiento de Vehículos.

CVE-2023-9464

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 213

b. Necesidad y oportunidad de su aprobación.

Para implementar la oferta de FP en la familias Profesionales de Transporte y Mantenimiento de Vehículos y de Textil, Confección y Piel, es necesario desarrollar el currículo en la Comunidad Autónoma de Cantabria de los Títulos de Técnico en Electromecánica de Maquinaria, Técnico Superior en Patronaje y Moda y Técnico Superior en Mantenimiento Aeromecánico de Helicópteros con Motor de Turbina, y modificar el currículo del título de Técnico Superior en Mantenimiento Aeromecánico de Aviones con Motor de Turbina, regulados por los Reales Decretos 255/2011, de 28 de febrero, Real Decreto 954/2008, de 6 de junio, Real Decreto 1447/2018, de 14 de diciembre y Real Decreto 1445/2018, de 14 de diciembre, por el que se establecen los citados títulos y se fijan sus enseñanzas mínimas.

c. Objetivos de la norma.

Establecimiento de los currículos, para la Comunidad Autónoma de Cantabria, de los títulos de Técnico en Electromecánica de Maquinaria, Técnico Superior en Patronaje y Moda y Técnico Superior en Mantenimiento Aeromecánico de Helicópteros con Motor de Turbina, y la modificación el currículo del título de Técnico Superior en Mantenimiento Aeromecánico de Aviones con Motor de Turbina.

d. Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Por las razones expuestas no se han considerado otras alternativas.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden presentar sus opiniones acerca de los aspectos mencionados, por escrito, a través de la dirección de correo electrónico unidadtecnica.fpep@educantabria.es, en el Registro de la Consejería de Educación y Formación Profesional (calle Vargas, 53-7ª planta, Santander 39010) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018 de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 27 de octubre de 2023.

La directora general de Formación Profesional y Educación Permanente,
Cristina Montes Barrio.

2023/9464

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 213

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2023-9149 *Información pública del expediente de solicitud de licencia de una actividad de restaurante de comida rápida a emplazar en plaza de Italia, s/n. Expediente 52215/23.- LYA.LAI.2023.00081.*

Burger King Spain, S. L. ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad de restaurante de comida rápida.

En cumplimiento del artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de VEINTE DÍAS, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, mediante cita previa, de 09:00 a 13:00 horas en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 18 de octubre de 2023.

El concejal delegado de Fomento, Urbanismo,
Movilidad Sostenible y Vivienda, por sustitución.
Margarita Rojo Calderón.

2023/9149

CVE-2023-9149